



**MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES
MARCO TÉCNICO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO
RESOLUCION 533 DE 2015**

**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD
SOCIAL EN SALUD
UNIDAD DE GESTION GENERAL**

BOGOTÁ, DICIEMBRE DE 2024



PROCESO

GESTIÓN FINANCIERA DE
RECURSOS

Código:

GFIR-MA01

Versión:

2

MANUAL

Políticas Contables UGG

Fecha:

26/12/2024

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

1. OBJETIVO	7
2. ALCANCE	7
3. MARCO LEGAL	7
4. POLÍTICAS CONTABLES GENERALES	8
5. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA:	8
6. BASES DE MEDICIÓN	9
7. CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA	10
8. MONEDA FUNCIONAL Y DE PRESENTACIÓN	10
9. REVELACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	10
Capítulo 1. POLÍTICAS CONTABLES APLICADAS A LOS ACTIVOS.....	11
1. EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	11
1.1. OBJETIVO	11
1.2. ALCANCE	11
1.3. RECONOCIMIENTO	11
1.4. MEDICIÓN	13
1.5. RETIRO Y BAJA EN CUENTAS	13
1.6. REVELACION	13
1.7. PRESENTACIÓN.....	14
1.8. RIESGOS	14
1.9. CONTROLES CONTABLES	14
1.10. REFERENCIA NORMATIVA	15
1.11. DEFINICIONES.....	15
2 CUENTAS POR COBRAR	16
2.1. OBJETIVO	16
2.2. ALCANCE	16
2.3. RECONOCIMIENTO	16
2.4. CLASIFICACIÓN	18
2.5. MEDICIÓN INICIAL	18
2.6. MEDICIÓN POSTERIOR	18
2.7. DETERIORO DE VALOR DE CUENTAS POR COBRAR	18
2.8. DETERMINACIÓN DE LOS INDICADORES DE DETERIORO	18
2.9. RETIRO Y BAJA EN CUENTAS	20
2.10. REVELACIONES	20
2.11. PRESENTACIÓN	21
2.12. CONTROLES CONTABLES	21
2.13. REFERENCIA NORMATIVA	21
2.14. DEFINICIONES.....	21
3 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	23
3.1. OBJETIVO	23
3.2. ALCANCE	23
3.3. RECONOCIMIENTO	23
3.4. MEDICIÓN INICIAL	24
3.5. MEDICIÓN POSTERIOR	25
3.5.1. DEPRECIACIÓN	25
3.5.2. VIDAS ÚTILES	26
3.5.3. DETERIORO.....	26
3.6. RETIRO Y BAJA EN CUENTAS	26
3.7. REVELACIONES	27
3.8. PRESENTACIÓN.....	28
3.9. RIESGOS	28
3.10. CONTROLES CONTABLES	28

3.11. REFERENCIA NORMATIVA	28
3.12. DEFINICIONES.....	28
4 ACTIVOS INTANGIBLES	30
4.1. OBJETIVO	30
4.2. ALCANCE	30
4.3. RECONOCIMIENTO	30
4.4. MEDICIÓN INICIAL	32
4.4.1. ACTIVOS INTANGIBLES ADQUIRIDOS.....	32
4.4.2. ACTIVOS INTANGIBLES GENERADOS INTERNAMENTE	32
4.5. MEDICIÓN POSTERIOR	33
4.6. RETIRO Y BAJA EN CUENTAS.....	35
4.7. REVELACIONES	35
4.8. PRESENTACIÓN.....	35
4.9. RIESGOS	35
4.10. CONTROLES CONTABLES.....	36
4.11. REFERENCIA NORMATIVA	36
4.12. DEFINICIONES.....	36
5 ARRENDAMIENTOS OPERATIVOS - ARRENDATARIO	37
5.1. OBJETIVO	37
5.2. ALCANCE	37
5.3. DEFINICIÓN DE ARRENDAMIENTO.....	37
5.4. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN	37
5.5. REVELACIONES	37
5.6. PRESENTACIÓN.....	38
5.7. REFERENCIA NORMATIVA	38
5.8. DEFINICIONES.....	38
6 DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS NO GENERADORES DE EFECTIVO.....	39
6.1. OBJETIVO	39
6.2. ALCANCE	39
6.3. PERIODICIDAD EN LA COMPROBACIÓN DEL DETERIORO DEL VALOR	39
6.4. INDICIOS DE DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS	39
6.5. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DEL DETERIORO	40
6.6. MEDICIÓN DEL VALOR DEL SERVICIO RECUPERABLE	40
6.6.1. VALOR DEL MERCADO MENOS LOS COSTOS DE DISPOSICIÓN.....	41
6.6.2. COSTOS DE REPOSICIÓN	41
6.6.2.1. COSTO DE REPOSICIÓN A NUEVO AJUSTADO POR DEPRECIACIÓN	41
6.6.2.2. COSTO DE REPOSICIÓN A NUEVO AJUSTADO POR DEPRECIACIÓN Y REHABILITACIÓN	41
6.7. REVERSIÓN DE LAS PÉRDIDAS POR DETERIORO DEL VALOR	41
6.7.1 INDICIOS DE REVERSIÓN DE LAS PÉRDIDAS POR DETERIORO.....	42
6.7.2 RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE LA REVERSIÓN DEL DETERIORO	42
6.8. REVELACIONES	43
6.9. PRESENTACIÓN.....	43
6.10. RIESGOS	43
6.11. CONTROLES CONTABLES.....	43
6.12. REFERENCIA NORMATIVA	43
6.13. DEFINICIONES.....	44
Capítulo 2. POLÍTICAS CONTABLES APLICADAS A LOS PASIVOS	46
1. CUENTAS POR PAGAR	46
1.1. OBJETIVO	46
1.2. ALCANCE	46
1.3. RECONOCIMIENTO	46
1.4. CLASIFICACIÓN	46
1.5. MEDICIÓN INICIAL	46
1.6. MEDICIÓN POSTERIOR	47
1.7. RETIRO Y BAJA EN CUENTAS.....	47
1.8. REVELACIONES	47

1.10. RIESGOS	47
1.11. CONTROLES CONTABLES	48
1.12. REFERENCIA NORMATIVA	48
1.13. DEFINICIONES.....	48
2. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	49
2.1. OBJETIVO	49
2.2. ALCANC	49
2.3. CLASIFICACION	49
2.4. BENEFICIOS A CORTO PLAZO	50
2.4.1. RECONOCIMIENTO	50
2.4.2. MEDICIÓN.....	50
2.4.3. REVELACIONES	51
2.4.4. PRESENTACION.....	51
2.5. RIESGOS	51
2.6. CONTROLES CONTABLES	51
2.7. REFERENCIA NORMATIVA	51
2.8. DEFINICIONES.....	51
Capítulo 3. POLÍTICAS CONTABLES APLICADAS A LOS INGRESOS.....	53
1. INGRESOS.....	53
1.1. OBJETIVO	53
1.2. ALCANCE	53
1.3. RECONOCIMIENTO Y MEDICION DE INGRESOS SIN CONTRAPRESTACION	53
1.4. REVELACIONES	55
1.5. PRESENTACIÓN.....	56
1.6. RIESGOS	56
1.7. CONTROLES CONTABLES	56
1.8. REFERENCIA NORMATIVA	56
1.9. DEFINICIONES.....	56
Capítulo 4. POLÍTICAS CONTABLES APLICADAS A LA PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y REVELACIONES	57
1. PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS	57
1.1. OBJETIVO	57
1.2. ALCANCE	57
1.3. PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	57
1.3.1. FINALIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	57
1.3.2. CONJUNTO COMPLETO DE ESTADOS FINANCIEROS.....	58
1.3.4. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	58
1.3.4.1. Identificación de los Estados Financieros.....	58
1.3.4.2. Estado de Situación Financiera.....	59
1.3.4.3. Estado de Resultados.....	60
1.3.4.4. Estado de cambios en el patrimonio	61
1.3.4.5. Estado de flujos de efectivo	62
1.3.4.6. Notas a los Estados Financieros	64
1.4. RIESGOS	65
1.5. CONTROLES CONTABLES	65
1.6. REFERENCIA NORMATIVA	65
1.7. DEFINICIONES.....	66
2. POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y CORRECCIONES DE ERRORES	67
2.1 OBJETIVO	67
2.2 ALCANCE	67
2.3 DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA.....	67
2.3.1. POLITICAS CONTABLES.....	67
2.3.2. CAMBIO EN POLÍTICAS CONTABLES.....	67
2.3.3. CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES.....	68
2.3.4. CORRECCIÓN DE ERRORES DE PERÍODOS ANTERIORES.....	69



PROCESO

GESTIÓN FINANCIERA DE
RECURSOS

Código:

GFIR-MA01

Versión:

2

MANUAL

Políticas Contables UGG

Fecha:

26/12/2024

2.4. REVELACIONES	71
2.5. RIESGOS	71
2.6. CONTROLES CONTABLES	72
2.7. REFERENCIA NORMATIVA	72
2.8. DEFINICIONES.....	72
3. HECHOS OCURRIDOS DESPUES DEL PERIODO CONTABLE	74
3.1. OBJETIVO	74
3.2. ALCANCE	74
3.3. HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO CONTABLE	74
3.1.1. HECHOS OCURRIDOS DESPUES DEL PERIODO SOBRE EL QUE SE INFORMA QUE IMPLICAN AJUSTE	74
3.1.2HECHOS OCURRIDOS DESPUES DEL PERIODO SOBRE EL QUE SE INFORMA QUE NO IMPLICAN AJUSTE	75
3.2 REVELACIONES	76
3.3 CONTROLES CONTABLES	76
3.4 REFERENCIA NORMATIVA	76
3.5 DEFINICIONES.....	76

**PROCESO****GESTIÓN FINANCIERA DE
RECURSOS****Código:****GFIR-MA01****Versión:****2****MANUAL****Políticas Contables UGG****Fecha:****26/12/2024**

INTRODUCCIÓN

La información contenida en los estados financieros debe involucrar características cuantitativas y cualitativas, para la toma de decisiones que deben realizar los usuarios en un determinado momento; para lograrlo la Administración de la entidad elaboró el presente manual como guía en el proceso de reconocimiento, medición, presentación y revelación de las transacciones financieras y económicas que sirven de base para la elaboración de los estados financieros.

Para establecer el manual de políticas contables fue necesario tener en cuenta el Plan General de Contabilidad Pública emitido por la Contaduría General de la Nación; principios, normas, interpretaciones y guías de contabilidad e información financiera en materia de contabilidad pública a cargo de la Contaduría General de la Nación (CGN), los Ministerios de Comercio, Industria y Turismo y Hacienda y Crédito Público; las estimaciones contables señaladas al interior de la entidad y los juicios de la administración con respecto a las operaciones realizadas.

Su actualización estará a cargo de la Dirección Financiera de la ADRES - Unidad de Gestión General, y se realizará cuando la Contaduría General de la Nación (CGN) realice una modificación al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, que afecte las directrices sobre lo consignado en este manual o en los casos puntuales, cuando a juicio de la Entidad se produzca un cambio en la política contable que genere una representación más fiel y relevante de la información contable.

El uso del presente manual es de carácter general y aplica a todo el personal de la entidad.

**PROCESO****GESTIÓN FINANCIERA DE
RECURSOS****Código:****GFIR-MA01****Versión:****2****MANUAL****Políticas Contables UGG****Fecha:****26/12/2024****1. OBJETIVO**

El manual de políticas contables de la ADRES - Unidad de Gestión General tiene por objetivo prescribir el tratamiento contable para cada una de las operaciones que forman parte de los estados financieros atendiendo las características fundamentales de la información financiera relevancia y representación fiel, así como apoyar a los usuarios en la interpretación de la misma, esto con el fin de que la información financiera sea útil para llevar a cabo la rendición de cuentas, toma de decisiones y control, en concordancia con el cumplimiento de los requerimientos establecidos por la Resolución 533 del 8 de octubre del 2015 *"por la cual se incorpora, el régimen de contabilidad pública, en el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones"*, sus adiciones y modificaciones, expedidas por la Contaduría General de la Nación.

Lo establecido en la Resolución 533 de 2015 y sus anexos, serán aplicados a las entidades gubernamentales, denominadas de gobierno, es decir que no se clasifican dentro del punto de vista económico como "Empresas", sino que desarrollan fundamentalmente funciones administrativas o de gobierno.

2. ALCANCE

El presente manual es de obligatorio cumplimiento por parte de la ADRES - Unidad de Gestión General, y define las políticas contables para:

- a) El reconocimiento y medición de las partidas contables.
- b) La preparación y presentación de los estados financieros basados en las características cualitativas de la información financiera.
- c) La información a revelar sobre las partidas de importancia relativa.
- d) Las divulgaciones adicionales sobre aspectos cualitativos de la información financiera.
- e) Cumplimiento de las características fundamentales de la información financiera como son la relevancia y la representación fiel.

3. MARCO LEGAL

Los Entes y Entidades deben basar su contabilidad en los lineamientos definidos por la Contaduría General de la Nación, según lo establecido en el artículo 354 de la Constitución Política de Colombia y en la Ley 298 de 1996.

A raíz de lo introducido en la Ley 1314 de 2009, para lograr la uniformidad en la información contable pública, la Contaduría General de la Nación emitió varios marcos normativos, los cuales se aplican acorde con la clasificación de las entidades y empresas que hacen parte del estado colombiano, Así, los mencionados Entes y Entidades basan su proceso contable en el Régimen de Contabilidad Pública conformado por los siguientes elementos:

- Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público.
- Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público.
- Marco Normativo para Entidades de Gobierno
- Marco Normativo para Entidades en Liquidación
- Regulación del proceso contable y del sistema documental contable
- Procedimientos Transversales.

**PROCESO****GESTIÓN FINANCIERA DE
RECURSOS****Código:****GFIR-MA01****MANUAL****Políticas Contables UGG****Versión:****2****Fecha:****26/12/2024**

La ADRES - Unidad de Gestión General se considera Entidad de Gobierno. Es así, que para el desarrollo de este manual de políticas contables de la ADRES - Unidad de Gestión General se atendieron los lineamientos emitidos por la Contaduría General de la Nación mediante la Resolución 533 del 08 de octubre del 2015 *"por la cual se incorpora, el régimen de contabilidad pública, en el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones"* sus adiciones y modificaciones.

4. POLÍTICAS CONTABLES GENERALES

Para contar con lineamientos estándares que faciliten el procesamiento de la información contable recopilada en un período determinado, y con el objeto de procesar la información para la elaboración de los estados financieros asociados a los sucesos económicos, la ADRES - Unidad de Gestión General, utilizará las siguientes políticas contables generales:

5. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA:

Para elaborar los estados financieros, la ADRES - Unidad de Gestión General debe observar los principios de contabilidad que permitan orientar el proceso de generación de información:

Entidad en marcha: se presume que la actividad de la entidad se lleva a cabo por tiempo indefinido conforme a la ley o acto de creación; por tal razón, la regulación contable no está encaminada a determinar su valor de liquidación. Si por circunstancias exógenas o endógenas se producen situaciones de transformación o liquidación de una entidad, se deben observar los criterios que se definan para tal efecto.

Devengo: los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del periodo.

Esencia sobre forma: las transacciones y otros hechos económicos de las entidades se reconocen atendiendo a su esencia económica, independientemente de la forma legal que da origen a los mismos.

Asociación: el reconocimiento de los ingresos con contraprestación está asociado con los costos y gastos en los que se incurre para producir tales ingresos.

Uniformidad: los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación se mantienen en el tiempo y se aplican a los elementos de los estados financieros que tienen las mismas características, en tanto no cambien los supuestos que motivaron su elección. Si se justifica un cambio en la aplicación de tales criterios para mejorar la relevancia y la representación fiel, la entidad debe revelar los impactos de dichos cambios, de acuerdo con lo establecido en las Normas.

No compensación: no se reconocen ni se presentan partidas netas como efecto de compensar activos y pasivos del estado de situación financiera, o ingresos, gastos y costos que integran el estado de resultados, salvo en aquellos casos en que, de forma excepcional, así se regule.

Periodo contable: corresponde al tiempo máximo en que la entidad mide los resultados de sus hechos económicos y el patrimonio bajo su control, efectuando las operaciones contables de ajustes

**PROCESO****MANUAL****GESTIÓN FINANCIERA DE
RECURSOS****Políticas Contables UGG****Código:****GFIR-MA01****Versión:****2****Fecha:****26/12/2024**

y cierre. El periodo contable es el lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. No obstante, se pueden solicitar estados financieros intermedios e informes y reportes contables para propósitos especiales, de acuerdo con las necesidades o requerimientos de las autoridades competentes sin que esto signifique, necesariamente, la ejecución de un cierre.

En caso de conflicto entre los anteriores principios contables, prevalecerá el principio que mejor conduzca a la representación fiel y relevancia de la información financiera de la entidad.

6. BASES DE MEDICIÓN

Para determinar los importes monetarios cuando se reconocen los elementos de los estados financieros, la ADRES - Unidad de Gestión General lo hace de acuerdo con las siguientes bases:

Costo: Para los activos de la ADRES - Unidad de Gestión General, se medirán por el efectivo y otros cargos pagados o por pagar para la adquisición, formación y colocación de los bienes en condiciones de utilización o enajenación. Los pasivos se registran por el valor de los productos o servicios recibidos o por el efectivo y equivalentes al efectivo que se espera pagar para satisfacer la correspondiente obligación en el curso normal de la operación.

Costo Reexpresado: Según este criterio, el costo histórico de activos y pasivos se actualiza con el fin de reconocer cambios de valor ocasionados por la exposición a fenómenos económicos exógenos. Para tal efecto, se emplea la tasa de cambio de la moneda extranjera, los pactos de ajustes, la unidad de valor real o cualquier otra modalidad admitida formalmente. Cuando se contraigan obligaciones, o se adquieran bienes o servicios en moneda extranjera, el valor de la transacción debe re expresarse en moneda legal colombiana, según la norma aplicable.

Costo amortizado: El costo amortizado corresponde al valor del activo inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo menos los pagos de capital e intereses menos cualquier disminución por deterioro del valor. El costo amortizado es un valor de entrada observable y específico para la entidad.

El costo amortizado corresponde al valor del pasivo inicialmente reconocido más el costo efectivo menos los pagos de capital e intereses. El costo amortizado es un valor de entrada observable y específico para la entidad.

Costo de reposición: La entidad mide los activos por el efectivo y otras partidas equivalentes al efectivo que deberían pagarse para adquirir o producir un activo similar al que se tiene o, por el costo actual estimado de reemplazo de los bienes en condiciones semejantes a los existentes. Los pasivos se miden por el efectivo u otras partidas equivalentes al efectivo requeridas para liquidar la obligación en el momento presente.

Valor de mercado: La compañía reconoce el valor de mercado como el importe por el cual puede ser intercambiado un activo, o cancelado un pasivo, entre un comprador y un vendedor interesado y debidamente informado, que realizan una transacción en condiciones de independencia mutua.

Valor neto de realización: La entidad mide los activos por el precio estimado de venta obtenido por la entidad en el curso normal de la operación menos los costos estimados para terminar su producción y los necesarios para llevar a cabo su venta. Los pasivos se miden por el efectivo o equivalentes al efectivo, requeridos para cancelar las obligaciones en el curso normal de la operación. Las estimaciones del valor neto de realización se basarán en la información más fiable

	PROCESO	GESTIÓN FINANCIERA DE RECURSOS	Código:	GFIR-MA01
	MANUAL	Políticas Contables UGG	Versión:	2
			Fecha:	26/12/2024

de que se disponga en el momento de hacerlas y se tendrá en consideración el propósito para el que se mantienen los activos o pasivos.

Valor en uso: El valor en uso equivale al valor presente de los beneficios económicos que se espera genere el activo, incluido el flujo que recibiría la entidad por su disposición al final de la vida útil. El valor en uso es un valor de salida no observable y específico para la entidad.

7. CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

Al elaborar los estados financieros, la ADRES - Unidad de Gestión General aplica las características cualitativas de la información financiera (comparabilidad, verificabilidad, oportunidad y comprensibilidad); con el objetivo de que pueda adecuarse a las necesidades comunes de los diferentes usuarios, permitiendo propiciar el cumplimiento de los objetivos de la entidad y garantizar la eficacia en el uso de dicha información.

8. MONEDA FUNCIONAL Y DE PRESENTACIÓN

La moneda funcional para el ADRES - Unidad de Gestión General el peso colombiano.

9. REVELACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

La información financiera se revela en la estructura de los estados financieros, así como en sus notas explicativas.

La información a revelar incluye, entre otras, lo siguiente: políticas aplicables o metodologías utilizadas para reconocer y medir la información expuesta; desagregaciones de la información expuesta; información sobre partidas que cumplen algunas características de la definición de un elemento e información sobre partidas que cumplen la definición de un elemento, pero no el criterio de reconocimiento

La información revelada en las notas a los estados financieros tiene las siguientes características:

- Es necesaria para que los usuarios comprendan los estados financieros
- Proporciona información que presentan los estados financieros de manera contextualizada y según el entorno en que opera la entidad
- Tiene, generalmente, una relación clara y demostrable con la información expuesta en el cuerpo de los estados financieros a los que pertenece de un elemento

**PROCESO****MANUAL****GESTIÓN FINANCIERA DE
RECURSOS****Políticas Contables UGG****Código:****GFIR-MA01****Versión:****2****Fecha:****26/12/2024**

Capítulo 1. POLÍTICAS CONTABLES APLICADAS A LOS ACTIVOS

1. EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

1.1. OBJETIVO

El propósito de esta política es definir los criterios y las bases contables que la ADRES - Unidad de Gestión General, aplicará para el reconocimiento, clasificación, medición, presentación y revelación del efectivo y los equivalentes al efectivo, para asegurar la consistencia y uniformidad en los estados financieros de estos recursos. En esta política también se determina el manejo del efectivo de uso restringido.

1.2. ALCANCE

Esta política pretende implementar mecanismos de gestión que permitan la aplicación de los principios de eficacia, eficiencia, economía y transparencia en el adecuado y oportuno registro de ingresos y pagos, con el objeto de proveer información oportuna y confiable.

Esta política será de aplicación a los recursos de alta liquidez con disposición inmediata que posea la ADRES - Unidad de Gestión General y que clasifiquen como efectivo o equivalentes de efectivo, como:

- Fondos de Caja
- Fondos en Cuentas Corrientes y Cuentas de Ahorros
- Equivalentes al efectivo
- Efectivo de uso restringido.

1.3. RECONOCIMIENTO

1.3.1. EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO

La ADRES - Unidad de Gestión General reconocerá como efectivo los recursos que se mantienen con disponibilidad inmediata en fondos de caja, cuentas corrientes, cuentas de ahorro que están disponibles para el desarrollo de las actividades ordinarias de la entidad y hacen parte de la unidad de caja.

Se reconocerán como equivalentes al efectivo las inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor, por tanto, será equivalente al efectivo:

- a) una inversión cuando tenga vencimiento próximo, es decir, tres meses o menos desde la fecha de adquisición;
- b) las participaciones en el patrimonio de otras entidades que sean sustancialmente equivalentes al efectivo, tal es el caso de las acciones preferentes adquiridas con proximidad a su vencimiento que tienen una fecha determinada de reembolso; y
- c) los sobregiros exigibles por el banco en cualquier momento que formen parte integrante de la gestión del efectivo de la ADRES - Unidad de Gestión General.

**PROCESO****MANUAL****GESTIÓN FINANCIERA DE
RECURSOS****Políticas Contables UGG****Código:****GFIR-MA01****Versión:****2****Fecha:****26/12/2024**

Cuando La ADRES - Unidad de Gestión General adquiera inversiones que se consideren de alta liquidez deberá evaluar si estas cumplen los criterios de reconocimiento como equivalentes al efectivo; esta evaluación será realizada por la tesorería de la ADRES - Unidad de Gestión General en donde se identificará las inversiones que tienen un vencimiento igual o inferior a 90 días, aquellas que superen este plazo de redención se excluirán de la clasificación equivalentes de efectivo y se reconocerán como inversiones de administración de liquidez.

Al cierre de cada mes, se reconocerán los intereses o rendimientos del título, según la tasa negociada, el resultado de los intereses se reconocerá como un mayor valor de los equivalentes de efectivo y como ingreso en el resultado del periodo. Cuando se realice la redención del título el capital como los intereses, se reclasificará como parte del efectivo.

1.3.2. EFECTIVO DE USO RESTRINGIDO

Se reconocerán como efectivo de uso restringido los fondos que no están disponibles para su uso inmediato por parte de la ADRES - Unidad de Gestión General, que presentan limitaciones para su disponibilidad inmediata por causas de tipo legal o económico, sin que ello implique que tales recursos tengan alguna destinación específica.

Embargos de cuentas bancarias: Los embargos sobre los fondos disponibles en cuentas corrientes o de ahorro representan recursos de uso restringido, por tanto:

- Cuando en el desarrollo de los procesos judiciales y con base en la información recibida de la autoridad judicial, el banco informe sobre la ejecución de la orden de embargo a las cuentas bancarias de la ADRES - Unidad de Gestión General, se reclasificará la partida de efectivo comprometida de la cuenta de Deposito en instituciones financieras a la cuenta de efecto restringido subcuenta Deposito en instituciones financieras.
- Cuando se le notifique a la ADRES - Unidad de Gestión General la apertura del título judicial se deben cancelar los registros de la cuenta de efectivo restringido y reconocer la apertura del título judicial en la cuenta Depósitos entregados en garantía subcuenta Depósitos judiciales.
-

Los recursos en efectivo o equivalentes al efectivo que posean restricciones se presentaran en una subcuenta contable para efectivo restringido, con el fin de permitir su identificación, dada la restricción de dichos montos.

1.3.3. PARTIDAS CONCILIATORIAS

Todas las partidas conciliatorias entre el valor en libros en contabilidad y extractos bancarios se procederán a tratar de la siguiente forma, de manera mensual, de acuerdo con el procedimiento de conciliaciones bancarias:

- a. Se reconocerán los ingresos por concepto de rendimientos financieros, siempre y cuando los mismos no deban ser reintegrados o consignados al depositante de los recursos; en tal caso se reconocerá el pasivo correspondiente.
- b. De acuerdo con la naturaleza de la entidad, las entidades financieras no podrán generar gastos por concepto de comisiones, gravámenes, impuestos, entre otros, si estos se reflejan en el extracto bancario, la entidad deberá reconocer la cuenta por cobrar correspondiente.
- c. Para las partidas conciliatorias de las consignaciones pendientes por registrar en libros, éstas deberán registrarse como menor valor de la cuenta por cobrar según corresponda. Si no es posible su identificación se procederá a realizar las siguientes acciones.

- Si la partida no logra identificarse en un plazo no mayor a tres (3) meses se deberá llevar como una cuenta por pagar en el concepto "Recaudos por clasificar".
En el momento que se identifique el tercero y el concepto del recaudo se procederá a debitar el pasivo, cancelando la cuenta por cobrar correspondiente.
- Si para las partidas llevadas al pasivo no se logra esclarecer su procedencia en un tiempo no mayor a 6 meses, agotadas todas las acciones administrativas pertinentes para su identificación, se deberá debitar el pasivo y reconocer un ingreso. Este ajuste deberá ser discutido y soportado en el Comité de Sostenibilidad Contable.

1.4. MEDICIÓN

El efectivo y equivalentes al efectivo se medirán por su valor importe nominal del derecho en efectivo o equivalente de efectivo, representado en pesos colombianos.

Para las inversiones que cumplan los criterios de reconocimiento para clasificarse como equivalentes al efectivo, la Tesorería de la ADRES - Unidad de Gestión General identificará los títulos con vencimiento igual o inferior a noventa (90) días, los que superen este plazo de redención se excluirán de la clasificación equivalentes de efectivo y se reconocerán como inversiones de administración de liquidez.

1.5. RETIRO Y BAJA EN CUENTAS

El rubro de efectivo y equivalente del efectivo, se retiran y se dan de baja cuando se determine y se confirme la salida o inexistencia de los recursos.

Contablemente se procederá al retiro y la baja del valor en libros del efectivo o al equivalente del efectivo, a cualquier pérdida reconocida surgida de la diferencia entre el valor en libros y el valor real, la diferencia se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

1.6. REVELACION

La ADRES - Unidad de Gestión General debe revelar la siguiente información, siendo cada dirección la encargada de revelar la información de su competencia:

- los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo;
- una conciliación de los saldos del estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes en el estado de situación financiera; sin embargo, no se requerirá que La ADRES - Unidad de Gestión General presente esta si el importe del efectivo y equivalentes al efectivo presentado en el estado de flujos de efectivo es idéntico al importe descrito en el estado de situación financiera;
- cualquier importe significativo de sus saldos de efectivo y equivalentes al efectivo que no esté disponible para ser utilizado;
- las transacciones de inversión o financiación que no hayan requerido el uso de efectivo o equivalentes al efectivo; y
- un informe en el cual se desagregue, por un lado, la información correspondiente a cada uno de los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo y, por el otro, la información correspondiente a recursos de uso restringido en forma comparativa con el periodo anterior.

1.7. PRESENTACIÓN

La ADRES - Unidad de Gestión General presentará las partidas de efectivo y equivalentes con la clasificación, denominación y codificación definida por la Contaduría General de la Nación en el Catálogo General de Cuentas, expedido con la resolución 620 de 2015.

Para el efectivo restringido, si la restricción está asociada a una obligación (pasivo) de la entidad, para efectos de presentación del Estado de Situación Financiera al corte del periodo contable, se deberá presentar el efecto neto de dichas partidas (efectivo y el pasivo relacionado).

Los recursos restringidos, se presentarán como activos corrientes si la restricción es inferior a un (1) año, o como no corriente si es superior a ese período.

1.8. RIESGOS

- Que las entradas y salidas de dinero no estén debidamente reconocidas en el sistema de información contable.
- Que el recaudo no se identifique o se relacione con la factura cancelada.
- Que no se tenga un control de los recursos financieros de la Unidad.

1.9. CONTROLES CONTABLES

Los controles contables de los saldos del rubro efectivo y equivalentes del efectivo deben estar encaminados a:

1.9.1. Controlar las entradas y salidas de efectivo

- Toda operación de ingreso de dinero por concepto de los recaudos de la ADRES - Unidad de Gestión General, así como de transferencias, rendimientos financieros, y otros conceptos, es controlada con el ingreso al sistema de información contable.
- Toda operación de entrada de dinero debe contar con el correspondiente registro contable y presupuestal cuando este creado el respectivo rubro en el presupuesto de ingresos.
- Toda operación de entrada de dinero es verificada con la realización mensual de las conciliaciones bancarias.
- A las cajas menores se les debe realizar un arqueo como mínimo 3 veces al año como mecanismo de control.

1.9.2. Controles de saldos de efectivo

- En el caso de cajas: el arqueo, es decir, el recuento de todo el dinero, y comprobantes de gastos realizados.
- En el caso de cuentas corrientes y de ahorros bancarias: la conciliación bancaria.
- Verificar que los saldos de las cuentas de uso restringido estén en la cuenta contable correspondiente a efectivos restringidos.

	PROCESO	GESTIÓN FINANCIERA DE RECURSOS	Código:	GFIR-MA01
	MANUAL	Políticas Contables UGG	Versión:	2
			Fecha:	26/12/2024

1.10. REFERENCIA NORMATIVA

El desarrollo de esta política contable se realizó atendiendo a los lineamientos generales de la Resolución 533 de 2015 y modificatorias, emitida por la Contaduría General de la Nación, ente regulador para las entidades que pertenecen al sector público. Las normas que determinan el tratamiento del efectivo y equivalentes de efectivo se relacionan en el **Documento ADRES-Referencia Normativa**.

1.11. DEFINICIONES

- **Efectivo:** Comprende los recursos de liquidez inmediata que se registran en caja, cuentas corrientes y cuentas de ahorro.
- **Equivalentes al efectivo:** Representan inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor. Por tanto, será equivalente al efectivo a) una inversión cuando tenga vencimiento próximo, es decir, tres meses o menos desde la fecha de adquisición; b) las participaciones en el patrimonio de otras entidades que sean sustancialmente equivalentes al efectivo, tal es el caso de las acciones preferentes adquiridas con proximidad a su vencimiento que tienen una fecha determinada de reembolso; y c) los sobregiros exigibles por el banco en cualquier momento que formen parte integrante de la gestión del efectivo de la entidad.
- **Efectivo restringido y/o con destinación específica:** Corresponde a dineros que posee la entidad, pero que no puede disponer de ellos libremente; o que posee para un fin determinado o para cancelar un pasivo específico.

	PROCESO	GESTIÓN FINANCIERA DE RECURSOS	Código:	GFIR-MA01
	MANUAL	Políticas Contables UGG	Versión:	2
			Fecha:	26/12/2024

2 CUENTAS POR COBRAR

2.1. OBJETIVO

El propósito de esta política es definir los criterios y las bases contables que la ADRES - Unidad de Gestión General, aplicará para el reconocimiento, clasificación, medición, baja, presentación y revelación de las cuentas por cobrar, para asegurar la consistencia y uniformidad en los estados financieros.

2.2. ALCANCE

Esta política será de aplicación a todas las cuentas por cobrar que posea la ADRES - Unidad de Gestión General, y de las cuales espere recibir efectivo, equivalentes de efectivo u otro instrumento financiero, que corresponden a:

Dentro de las transacciones sin contraprestación aplicará las siguientes, entre otras:

- Transferencias.
- Multas y Sanciones.
- Otras cuentas por cobrar

Los anticipos entregados a proveedores, contratistas, de convenios, recursos entregados en administración, depósitos entregados en garantía, no se encuentran dentro del alcance de las cuentas por cobrar corresponden a derechos que se recaudarán en efectivo o equivalentes de efectivo, los mismos darán lugar a la entrega de un bien o un servicio, por lo tanto, son considerados otros activos.

2.3. RECONOCIMIENTO

Las cuentas por cobrar son derechos a favor de la ADRES - Unidad de Gestión General en desarrollo de sus actividades, de las cuales se espere, a futuro, la entrada de un flujo financiero, fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento financiero. Estas partidas incluyen los derechos originados en las partidas sin contraprestación (por ejemplo, ingresos no tributarios y transferencias).

Como principio fundamental la ADRES - Unidad de Gestión General realizará el reconocimiento de una cuenta por cobrar siempre que previa evaluación de las circunstancias, se evidencie, que se cumple con las siguientes condiciones:

- a) Se tiene el control sobre el activo asociado a la transacción,
- b) Es probable que la entidad perciba beneficios económicos o potencial de servicio relacionado al activo de la transacción, y
- c) El valor del activo puede ser medido con fiabilidad.

La ADRES - Unidad de Gestión General es el organismo responsable de la causación oportuna de las cuentas por cobrar generadas en el desarrollo de su actividad misional.

A continuación, se detallan cada una de las transacciones por las cuales se generan los derechos para la ADRES - Unidad de Gestión General y el procedimiento para su reconocimiento como parte de las cuentas por cobrar:

	PROCESO	GESTIÓN FINANCIERA DE RECURSOS	Código:	GFIR-MA01
	MANUAL	Políticas Contables UGG	Versión:	2
			Fecha:	26/12/2024

a. Multas y Sanciones

Son las sanciones que impone la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social, por el incumplimiento de las cláusulas de los contratos desarrollados en el área misional de la entidad.

La cuenta por cobrar es reconocida por la ADRES - Unidad de Gestión General una vez que el acto administrativo se encuentre ejecutoriado, es decir, cuando ya ha concluido el proceso y no hay lugar a interponer recurso alguno sobre la sanción impuesta por el acto administrativo, atendiendo la presunción de legalidad que acompaña todo acto administrativo.

Los hechos económicos que se originen de los actos administrativos que **no se encuentran en firme**, deben registrarse como activos contingentes y en cuentas de orden, hasta que se determine que contra de estas providencias no procede ningún recurso, de acuerdo con la política de Provisiones, Pasivos Contingente y Activos Contingentes.

Un acto administrativo se entenderá en firme y por tanto reconocido en los estados financieros, siendo un derecho claro, expreso y exigible cuando cumpla los siguientes requisitos:

- Acto administrativo sancionatorio donde se exprese de forma clara la naturaleza de la deuda, el acreedor, el deudor y la suma líquida de dinero a cobrar debidamente determinada y cuya obligación sea ejecutable, es decir, que puede demandarse su cumplimiento por no estar pendiente de plazo o una condición o de estarlo ya se cumplió perdiendo su fuerza ejecutoria.
- Soporte de citación para notificación personal o de notificación por aviso del acto administrativo que impone la multa, según corresponda, acompañados de las respectivas constancias y/o guía de entrega por correo.
- Acto o actos administrativos a través de los cuales se resuelvan los recursos ordinarios interpuestos contra el acto sancionatorio.
- Soportes de notificación de los actos administrativos a través de los cuales se resolvieron los recursos ordinarios, acompañados de las respectivas constancias y/o guía de entrega por correo.
- Constancia de firmeza del acto sancionatorio
- En caso de existir un acto administrativo a través del cual se revoca o se resuelve una petición de revocatoria directa, que afecte el sentido o el valor de la decisión inicial, junto con los soportes de notificación y firmeza.

b. Transferencias por cobrar:

Representa el valor de los derechos adquiridos por la entidad, originados en recursos recibidos sin contraprestación.

Proviene de la Unidad de Recursos Administrados de la ADRES, la cual transferirá hasta el cinco por ciento (0,5) de los recursos administrados con situación de fondos para cubrir los gastos de funcionamiento de la entidad. Las cuentas por cobrar por concepto de transferencias se reconocerán cuando la Unidad de Gestión General tenga el derecho a exigir la transferencia de dichos recursos.

c. Liquidación de Contratos o Mayores Valores Girados:

Se registran los saldos a favor de la ADRES - Unidad de Gestión General por el resultado de la conciliación y cruce entre los menores valores ejecutados de los prestadores de servicios versus lo

**PROCESO****GESTIÓN FINANCIERA DE
RECURSOS****Código:****GFIR-MA01****MANUAL****Políticas Contables UGG****Versión:****2****Fecha:****26/12/2024**

girado previamente por la entidad, teniendo como soporte las actas liquidación del contrato o el seguimiento financiero realizado entre la Dirección Financiera y las áreas generadoras.

2.4. CLASIFICACIÓN

Las cuentas por cobrar se clasificarán en la categoría de costo.

2.5. MEDICIÓN INICIAL

Las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción, es decir, por el valor que se espera recaudar.

2.6. MEDICIÓN POSTERIOR

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por cobrar se mantendrán por el valor de la transacción.

2.7. DETERIORO DE VALOR DE CUENTAS POR COBRAR

Las cuentas por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para tal efecto, la ADRES - Unidad de Gestión General al final del periodo contable verificará si existen indicios de deterioro de sus cuentas por cobrar.

La validación de la existencia de indicadores de deterioro se llevará a cabo al final del periodo contable por parte de la Oficina Asesora Jurídica - Cobro Coactivo.

El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido), descontados a la tasa de interés de mercado para instrumentos similares.

Si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán las pérdidas por deterioro previamente reconocidas en el resultado.

2.8. DETERMINACIÓN DE LOS INDICADORES DE DETERIORO.

La ADRES - Unidad de Gestión General realizara la estimación de las pérdidas por deterioro de valor de las cuentas por cobrar contemplando factores como la antigüedad de la deuda y las condiciones particulares o comportamiento del deudor.

La cartera de la entidad se clasifica de acuerdo con su cuantía y antigüedad para determinar el tipo de cobro al cual va a ser sometida la acreencia:

Cartera incobrable: El criterio para la estimación del deterioro, de un proceso de cobro coactivo, que se encuentre en cartera incobrable, será el de depuración y estará determinado, por la respuesta afirmativa a uno cualquiera de los siguientes indicios o condiciones, en los cuales se pueda encontrar el proceso:

- a) Las condiciones de la obligación se ajustan a lo regulado en el artículo 820 E.T.N – En cuanto a la Remisibilidad de las obligaciones.
- b) Ha operado la pérdida de la fuerza ejecutoria de los actos administrativos que sirvieron de Título Ejecutivo para dar inicio a la ejecución forzada por medio de la vía coactiva.
- c) Ha operado la prescripción de la acción de cobro.
- d) La persona natural (deudor) falleció sin dejar bienes.
- e) El deudor persona jurídica se encuentra sujeta a un proceso especial: liquidación obligatoria, restructuración empresarial o toma de posesión y, existen créditos privilegiados (labores, de familia, o sencillamente no alcanzaron los recursos). Por lo que el pago de las obligaciones fue rehusado de la masa de la liquidación o del acuerdo.
- f) No ha sido posible localizar al deudor; han pasado 5 años desde la firmeza de la obligación y realizada la etapa de indagación de bienes no se logró ubicar bienes muebles o inmuebles de su propiedad.
- g) Las medidas de embargo decretadas sobre los bienes del deudor no fueron reales y efectivas.
- h) Se han surtido las acciones asociadas a la gestión administrativa de cobro de la obligación, y la acreencia no se encuentra enmarcada en algunas de las situaciones mencionadas anteriormente, pero, evaluada la relación costo beneficio del proceso de cobro coactivo se determina que la valoración posterior en términos monetarios de todos los costos es superior al valor de la obligación.

Cartera cobrable y cartera de difícil cobro: A Las cuentas por cobrar que se clasifiquen en cartera cobrable y cartera de difícil cobro se le aplicarán los criterios de: Antigüedad de la deuda; Búsqueda de bienes; Acuerdos de pago; Condiciones particulares del deudor; Procesos suspendidos.

"La cartera que está dentro del período corriente de pago y que en términos normales no serán objeto de valoración o evaluación de deterioro"

Antigüedad de la deuda: Los cuestionamientos asociados a este criterio corresponden a la clasificación de la cartera en obligaciones mayores a 1 año.

Búsqueda de bienes: Con este criterio se busca establecer si el deudor tiene bienes de su propiedad, que le permitan a la administración adoptar medidas correspondientes sobre los mismos, para garantizar el pago de la obligación a favor de la entidad.

Acuerdos de pago: De este criterio se desprenden dos situaciones que evidencian indicios de deterioro y que son objeto de valoración:

- a) La ausencia de solicitud de acuerdo de pago, situación que denota falta de voluntad de pago.
- b) El incumplimiento de lo pactado cuando ya se ha firmado un acuerdo de pago.

En el caso que se otorguen formalmente facilidades de pago y, teniendo en cuenta que conforme a lo expuesto en el artículo 818 del E.T.N., en estos casos, el término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe, es decir, que empieza a correr de nuevo desde el día siguiente a la suscripción del Acuerdo de pago, se debe realizar un nuevo cálculo de deterioro de acuerdo con el nuevo plazo de recuperación.

Condiciones particulares del deudor: Estos criterios están referidos a la naturaleza jurídica del deudor y al comportamiento del mismo respecto de la obligación.

Procesos suspendidos: Este criterio está atado a la existencia de acciones judiciales donde se debata la legalidad del título ejecutivo que generan la suspensión del proceso de cobro. El cual queda en vilo hasta tanto se profiera fallo definitivo.

Teniendo en cuenta que el proceso de cobro solo puede ser suspendido a través de acto administrativo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 101 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este criterio solo puede ser aplicado, si existe una providencia judicial que ordene la suspensión.

2.9. RETIRO Y BAJA EN CUENTAS

Sin perjuicio de la normatividad correspondiente a la gestión y el control de las cuentas por cobrar, las mismas se dejarán de reconocer cuando:

- Los derechos que representan expiren o prescriba la acción de cobro de los títulos ejecutivos de acuerdo con los plazos y condiciones que establezca la normatividad vigente correspondiente.
- La entidad renuncie a los derechos situación en la cual, se debe soportar adecuadamente la naturaleza legal y administrativa de dicha decisión.
- Los riesgos y ventajas inherentes a las cuentas por cobrar se transfieren. En este caso, se deben registrar por separado los activos o pasivos que se puedan llegar a producir en la transacción.

En cualquiera de los tres escenarios planteados, se debe retirar el saldo de la cuenta por cobrar, los intereses, el deterioro acumulado y demás conceptos relacionados con el derecho, afectando las cuentas de resultado.

En caso de que los montos castigados previamente, sean reintegrados a la ADRES - Unidad de Gestión General, se afectará el ingreso por recuperaciones.

La baja en cuentas debe estar sustentada mediante acto administrativo expedido por el servidor competente, de conformidad con la norma vigente. A su vez, este documento deberá estar respaldado en los soportes idóneos que permitan verificar, que previamente se ha realizado un estudio de las razones, que motivan la decisión y las acciones ejecutadas.

2.10. REVELACIONES

La ADRES - Unidad de Gestión General debe revelar la siguiente información, siendo cada dirección la encargada de revelar la información de su competencia:

- La ADRES - Unidad de Gestión General revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por cobrar, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones, que las cuentas por cobrar le impongan al deudor.
- Se revelará el valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado. Adicionalmente, se revelará a) un análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora, pero no deterioradas al final del periodo y b) un análisis de las cuentas por cobrar que se hayan determinado individualmente como deterioradas al final del periodo, incluyendo los factores que la ADRES - Unidad de Gestión General haya considerado para determinar su deterioro.
- Si la ADRES - Unidad de Gestión General ha transferido cuentas por cobrar a un tercero en una transacción que no cumpla las condiciones para la baja en cuentas, revelará, para cada

	PROCESO	GESTIÓN FINANCIERA DE RECURSOS	Código:	GFIR-MA01
	MANUAL	Políticas Contables UGG	Versión:	2
			Fecha:	26/12/2024

clase de estas cuentas por cobrar, lo siguiente: a) la naturaleza de las cuentas por cobrar transferidas, b) los riesgos y ventajas inherentes a los que la ADRES - Unidad de Gestión General continúe expuesta y c) el valor en libros de los activos o de cualesquiera pasivos asociados que continúe reconociendo.

2.11. PRESENTACIÓN

La ADRES - Unidad de Gestión General presentará las partidas de cuentas por cobrar con la clasificación, denominación y codificación definida por la Contaduría General de la Nación en el Catálogo General de Cuentas, expedido con la resolución 620 de 2015.

2.12. CONTROLES CONTABLES

Los controles contables de los saldos de cuentas por cobrar deben estar encaminados a:

- Verificar que los saldos de las cuentas por cobrar se encuentren debidamente soportados
- Establecer el reconocimiento de la totalidad de las cuentas por cobrar, de la ADRES - Unidad de Gestión General
- Reafirmar el adecuado proceso de valoración, medición y control de las cuentas por cobrar.
- Confirmar la presentación y revelaciones de este rubro están de acuerdo con las prácticas establecidas por de **la ADRES**.
- Asegurar el cumplimiento de las indicaciones del comité de cartera, para el seguimiento y posteriores ajustes de este rubro.

2.13. REFERENCIA NORMATIVA

El desarrollo de esta política contable se realizó atendiendo a los lineamientos generales de la Resolución 533 de 2015 y sus modificatorias, emitidas por la Contaduría General de la Nación, ente regulador para las entidades que pertenecen al sector público. Las normas que determinan el tratamiento de las cuentas por cobrar se relacionan en el **Documento ADRES - Referencia Normativa**.

2.14. DEFINICIONES

- **Cobro Persuasivo:** Es la actuación administrativa mediante la cual la ADRES - Unidad de Gestión General acreedora invita al deudor a pagar voluntariamente sus obligaciones, previamente al inicio del proceso de cobro por jurisdicción coactiva, con el fin de evitar el trámite administrativo y judicial, los costos que conlleva esta acción, y en general solucionar el conflicto de una manera consensuada y beneficiosa para las partes.
- **Cobro Coactivo:** Es el procedimiento especial, por medio del cual se faculta a la ADRES - Unidad de Gestión General, a hacer exigible por la vía ejecutiva las deudas a favor, sin tener que recurrir a las autoridades judiciales. Esta potestad obedece a la necesidad de recaudar de manera expedita los recursos económicos que legalmente le corresponden y que son indispensables para el funcionamiento y la realización de los fines de las entidades del Estado.
- **Cuentas por Cobrar de Difícil Recaudo:** Representa el valor de las cuentas por cobrar a favor de la **ADRES** pendientes de recaudo, que por su antigüedad y morosidad han sido reclasificadas desde la cuenta principal.
- **Deterioro de Cuentas por Cobrar:** Se entiende como el monto en que el valor en libros

excede al valor presente de sus flujos de efectivo futuros recuperables estimados (excluidas las pérdidas crediticias futuras) descontados a la tasa de interés de mercado para transacciones similares. El deterioro se calcula cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de pagos

a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias.

- **Prescripción legal:** Modo de extinguir las obligaciones por no haberse ejercido las acciones y derechos sobre las mismas durante el plazo consagrado en la normatividad.
- **Títulos Ejecutivos:** Documentos en los cuales consta una obligación clara, expresa y exigible, contentiva de una suma líquida de dinero a favor de la entidad. Si se trata de Actos Administrativos, deben encontrarse plenamente ejecutoriados.
- **Transacción sin Contraprestación:** Es una operación en la que no hay intercambio de activos y/o servicios (una de las partes no recibe nada), o si se presenta, una de las partes recibe un valor menor al del mercado del recurso entregado.
- **Firmeza de un acto administrativo:** El artículo 87 del Capítulo VIII de la Ley 1437 de 2011, contempla que la firmeza de un acto administrativo es un aspecto fundamental para que este pueda ser ejecutado por la autoridad competente. Un acto administrativo queda en firme cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:
 - Cuando contra él no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso.
 - Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.
 - Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.
 - Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos.
 - Desde el día siguiente al de la protocolización a que alude el artículo 85 de la Ley 1437 de 2011, para el silencio administrativo positivo

**PROCESO****GESTIÓN FINANCIERA DE
RECURSOS****Código:****GFIR-MA01****Versión:****2****MANUAL****Políticas Contables UGG****Fecha:****26/12/2024**

3 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

3.1. OBJETIVO

El propósito de esta política es definir los criterios y las bases contables que la ADRES - Unidad de Gestión General, aplicará para el reconocimiento, clasificación, medición, baja, presentación y revelación de la propiedad, planta y equipo, para asegurar la consistencia y uniformidad en los estados financieros de estos recursos.

3.2. ALCANCE

Esta política será de aplicación a todas las propiedades, planta y equipo, es decir, para los activos tangibles empleados por la ADRES - Unidad de Gestión General para la prestación de servicios y para propósitos administrativos, son activos que no están para la venta y esperan usarse durante más de un periodo, es decir durante más de un año.

Dentro de los elementos de propiedades planta y equipo, se pueden encontrar las siguientes clasificaciones:

- Maquinaria y equipo
- Muebles, enseres y equipo de oficina.
- Equipos de computación y comunicación.
- Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería.

3.3. RECONOCIMIENTO

Se reconocerán como propiedades, planta y equipo:

- a) Los activos tangibles empleados por la entidad para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos.
- b) Los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento.
- c) Los bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado del arrendamiento.

Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades ordinarias de la entidad y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.

Adicionalmente, la ADRES - Unidad de Gestión General evaluará el control que tiene sobre los bienes, independiente de la titularidad jurídica que se tenga sobre los mismos, si:

- Decide el propósito para el cual se destina el activo,
- Obtiene sustancialmente el potencial de servicio o los beneficios económicos futuros.
- Asume sustancialmente los riesgos asociados al activo,
- Permite el acceso al activo o la capacidad de un tercero para negar o restringir su uso.

Los bienes adquiridos o recibidos en una transacción con o sin contraprestación, así como las adiciones y las mejoras que se realicen al mismo, se reconocerán así:

- **Bienes con control contable:** Los bienes cuyo valor de adquisición o recibidos en una transacción sin contraprestación, así como las adiciones y las mejoras que se realicen al mismo, sea igual o superior a cincuenta (50) UVT.

Serán reconocidos por la entidad en la clasificación de propiedades, planta y equipo y se depreciarán de acuerdo con la vida útil definida según el grupo que corresponda.

- **Bienes de control administrativo:** En este grupo se encuentran los bienes tangibles, adquiridos o recibidos en una transacción con o sin contraprestación cuyo valor sea inferior a cincuenta (50) UVT y superior al 0,5 SMMLV.

Se reconocerán como propiedades, planta y equipo y se depreciarán en el mismo mes, se controlarán administrativamente.

- **Bienes de consumo:** Son elementos que por su naturaleza que se extinguen o fenecen (se acaban) con el primer uso que se hace de ellos, o cuando al agregarlos, o aplicarlos a otros desaparecen como unidad independiente o como materia autónoma y entran a constituir o integrar otros bienes.

Aplican los bienes cuyo valor sea inferior a 0,5 SMMLV, se reconocerán en el gasto en el resultado del periodo.

No obstante, la ADRES - Unidad de Gestión General podrá reconocer contablemente los bienes que no excedan la suma señalada anteriormente, si como resultado del juicio profesional aplicado a su interior se determina que, por su materialidad desde el punto de vista de naturaleza y características cualitativas, sean necesarios para la ejecución de su actividad y cumplen para ser catalogados como propiedades, planta y equipo.

Las adiciones y mejoras efectuadas a una propiedad, planta y equipo se reconocerán como mayor valor de esta y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la ADRES - Unidad de Gestión General para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

Por su parte, las reparaciones de las propiedades, planta y equipo se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Las reparaciones son erogaciones en que incurre la entidad con el fin de recuperar la capacidad normal de uso del activo.

El mantenimiento de las propiedades, planta y equipo se reconocerá como gasto en el resultado del periodo, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos de acuerdo con la política contable de inventarios. El mantenimiento corresponde a erogaciones en que incurre la ADRES - Unidad de Gestión General con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.

3.4. MEDICIÓN INICIAL

Se medirán inicialmente las propiedades, planta y equipo al costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente:

- ✓ el precio de adquisición
- ✓ los aranceles de importación
- ✓ los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición
- ✓ los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción o adquisición de un elemento de propiedades, planta y equipo
- ✓ los costos de preparación del lugar para su ubicación física
- ✓ los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior

- ✓ los costos de instalación y montaje
- ✓ los costos de comprobación del adecuado funcionamiento del activo originados después de deducir el valor neto de la venta de los elementos producidos durante el proceso de instalación y puesta a punto del activo (por ejemplo, las muestras producidas mientras se prueba el equipo)
- ✓ los honorarios profesionales
- ✓ todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad.

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de las propiedades, planta y equipo, y afectará la base de depreciación.

En todo caso, no se reconocerán como parte del elemento, los siguientes conceptos:

- ✓ los costos de puesta en marcha (a menos que sean necesarios para poner la propiedad en las condiciones necesarias para que opere de la manera prevista por la administración de la **ADRES - UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL**);
- ✓ las pérdidas de operación en las que se incurra antes de que la propiedad, planta y equipo logre el nivel planeado de ocupación;
- ✓ ni las cantidades anormales de desperdicios, de mano de obra o de otros recursos en los que se incurra para la construcción de la propiedad.

Con respecto a las propiedades, planta y equipo que se reciban en una transacción sin contraprestación se medirán por su valor de mercado; si no se cuenta con esta información, se medirán por el valor en libros de los activos recibidos.

3.5. MEDICIÓN POSTERIOR

Después del reconocimiento y medición inicial, la entidad realizará la medición posterior de sus propiedades, planta y equipo, al costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.

3.5.1. DEPRECIACIÓN

Para la determinación de la depreciación, la ADRES - Unidad de Gestión General utilizará el método de depreciación de línea recta dado que mejor refleja el equilibrio entre los beneficios recibidos o potencial de servicio, la vida útil y la distribución del costo del activo correspondiente, la cual iniciará cuando el bien esté disponible para su uso.

La ADRES - Unidad de Gestión General, iniciará el reconocimiento de la depreciación de una propiedad planta y equipo cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración. El cargo por depreciación de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos de acuerdo con la política de Inventarios o la Política de Activos Intangibles.

La depreciación de un activo cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del servicio ni cuando el activo sea objeto de operaciones de reparación y mantenimiento.

La entidad no presenta elementos que puedan ser depreciados por componentes, sin embargo, cuando se presenten, la entidad deberá identificar los componentes representativos, asignando criterios de materialidad y uso.

3.5.2. VIDAS ÚTILES

Debe entenderse la vida útil como el tiempo en el cual la entidad espera obtener los beneficios económicos o el potencial de servicio, derivados de un activo. Para la estimación de la vida útil, la entidad deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

- Uso previsto del activo
- Desgaste físico esperado del bien, efectuando el estudio de factores operativos
- Programa de reparaciones y mantenimiento
- Adiciones y mejoras realizadas al bien
- Obsolescencia técnica o comercial
- Indicaciones sobre la duración aproximada según el uso, definida por el proveedor
- Fechas de caducidad de los contratos de arrendamiento relacionados
- Políticas de renovación tecnológica de la entidad
- Restricciones ambientales de uso

Para efectos del cálculo de la depreciación la ADRES - Unidad de Gestión General utilizará las siguientes estimaciones de vida útil por cada grupo de elementos de los activos de propiedad planta y equipo.

Descripción del activo	Vida Útil en Años
Maquinaria y equipo	1 – 10
Muebles, enseres y equipo de oficina	5 – 10
Equipo de computación y comunicación	3 – 8

En principio, la estimación que se adopte debe aplicarse de manera uniforme para todos los elementos de una misma categoría. Sin embargo, si se presentan situaciones especiales en las cuales, por las características particulares de un elemento o un conjunto de ellos es adecuado estimar vida útil de forma diferente a la de su categoría, la ADRES - Unidad de Gestión General está en la potestad de hacerlo, fundamentando la decisión en los respectivos soportes documentales.

3.5.3. DETERIORO

Para efectos de determinar el deterioro de un bien clasificado como propiedades, planta y equipo, la entidad aplicará lo establecido en la política contable de deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo. La compensación procedente de terceros por elementos deteriorados de propiedades, planta y equipo, o por indemnizaciones recibidas producto de pérdidas o abandonos se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación sea exigible.

3.6. RETIRO Y BAJA EN CUENTAS

Un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal.

Esto se puede presentar cuando se dispone del elemento o cuando no se espera obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación.

La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

El costo de las inspecciones generales necesarias para que el activo continúe operando se incorporará como mayor valor del elemento asociado, previa baja en cuentas del valor en libros de cualquier inspección anteriormente capitalizada.

Esto se realizará con independencia de que el costo de la inspección previa se haya identificado contablemente dentro de la transacción mediante la cual se haya adquirido o construido dicha partida. De ser necesario, se utilizará el costo estimado de una inspección similar futura como indicador del costo que el componente de inspección tenía cuando la partida fue adquirida o construida.

Cuando un elemento de propiedades, planta y equipo esté conformado por partes físicas que tengan un costo significativo con relación a su costo total y sea necesaria la sustitución de una de estas partes, la ADRES - Unidad de Gestión General reconocerá, en el activo, el costo en que se incurra para la sustitución, previa baja en cuentas de la parte sustituida. Esto se realizará con independencia de que el costo del componente se haya identificado y depreciado previamente. De ser necesario, se utilizará el costo en que se incurra para la sustitución como indicador del costo que el elemento sustituido tenía en el momento en que fue adquirido o construido.

3.7. REVELACIONES

La ADRES - Unidad de Gestión General revelará para cada clase de propiedad, planta y equipo, los siguientes aspectos:

- a) Los métodos de depreciación utilizados,
- b) Las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizada,
- c) El valor en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable.
- d) Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios.
- e) El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de Propiedades, planta y equipo.
- f) El cambio en la estimación de la vida útil, del valor residual y de los costos estimados de desmantelamiento, así como el cambio en el método de depreciación.
- g) El valor en libros de las Propiedades, planta y equipo cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellas que estén garantizando el cumplimiento de pasivos.
- h) El valor en libros de los elementos de Propiedades, planta y equipo, que se encuentran temporalmente fuera de servicio;
- i) Las propiedades, planta y equipo, adquiridas en una transacción sin contraprestación

3.8. PRESENTACIÓN

La ADRES - Unidad de Gestión General presentará las partidas de propiedades, planta y equipo con la clasificación, denominación y codificación definida por la Contaduría General de la Nación en el Catálogo General de Cuentas, expedido con la resolución 620 de 2015.

3.9. RIESGOS

- Que no se tenga un control adecuado para los bienes que están en uso.
- Que el saldo de los elementos de Propiedades, planta y equipo no se estén depreciando correctamente.
- Que los saldos de propiedades, planta y equipo no se presenten razonablemente.
- Qué los elementos de propiedades, planta y equipo no tengan estimada una vida útil.

3.10. CONTROLES CONTABLES

Los controles contables de los saldos del rubro propiedad, planta y equipo deben estar encaminados a:

- La existencia e integridad de los bienes clasificados como propiedad, planta y equipo.
- La correcta determinación del costo de los elementos de propiedad, planta y equipo.
- Revisión de vidas útiles, valor residual y deterioro por lo menos una vez al año.
- Que los cálculos de depreciación y los ajustes que se generen como efecto de deterioro de valor cambios en las estimaciones contables o clasificación de los activos se realicen con exactitud.
- Que se realicen todas las revelaciones necesarias sobre la propiedad planta y equipo.

3.11. REFERENCIA NORMATIVA

El desarrollo de esta política contable se realizó atendiendo a los lineamientos generales de la Resolución 533 de 2015 y modificatorios, emitida por la Contaduría General de la Nación, ente regulador para las entidades que pertenecen al sector público. Las normas que determinan el tratamiento de las propiedades, planta y equipo se relacionan en el **Documento ADRES - Referencia Normativa**.

3.12. DEFINICIONES

- **Propiedades, planta y equipo:** Son activos tangibles empleados por la ADRES - Unidad de Gestión General para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos, no están disponibles para la venta y se esperan usar por más de un periodo.
- **Bienes de control contable:** Son aquellos bienes que no se consumen por el primer uso que de ellos se haga, aunque, por el tiempo o por razón de su naturaleza, se deterioren o desaparezcan; y/o cuyo costo de adquisición sea igual o mayor a cincuenta (50) UVT.
- **Bienes de Control administrativo:** Son elementos que por su naturaleza no se consumen con su primer uso, pero por su costo, destino y uso no pueden ser considerados como devolutivo.
- **Bienes de Consumo:** Son aquellos bienes fungibles que se extinguen o fenecen con el primer uso que se hace de ellos, o cuando al agregarlos y aplicarlos a otros desaparecen como unidad independiente o como materia autónoma, y entran a constituir o integrar otros bienes. Son

bienes que no buscan producir otros bienes o servicios. Un bien de consumo es aquel que usa para satisfacer directamente las necesidades específicas del último consumidor que lo demanda y lo adquiere.

- **Adiciones y mejoras:** Erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.
- **Mantenimiento de un activo:** Erogaciones en que incurre la entidad con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.
- **Depreciación:** Es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio.
- **Repuesto:** Representa el valor de los componentes de las propiedades, planta y equipo que se utilizan durante más de un periodo contable y se capitalizan en el respectivo elemento, previa baja del componente sustituido.
- **Vida útil:** periodo durante el cual se espera utilizar el activo por parte de la entidad; o el número de unidades de producción o similares que se espera obtener del mismo por parte de una entidad.
- **Valor residual:** es el valor estimado que la ADRES - Unidad de Gestión General podría obtener actualmente por la disposición del elemento, después de deducir los costos estimados por tal disposición, si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil.
- **Vida económica:** periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable por parte de uno o más usuarios, o como la cantidad de unidades de producción o similares que uno o más usuarios esperan obtener de él.

4 ACTIVOS INTANGIBLES

4.1 OBJETIVO

El propósito de esta política es definir los criterios y las bases contables que la ADRES - Unidad de Gestión General, aplicará para el reconocimiento, clasificación, medición, baja, presentación y revelación de los activos intangibles, para asegurar la consistencia y uniformidad en los estados financieros de estos recursos.

4.2 ALCANCE

Esta política será de aplicación a todos los activos intangibles que posee la ADRES - Unidad de Gestión General, tales como:

- Licencias y derechos de software adquiridos
- Software desarrollado internamente.

4.3 RECONOCIMIENTO

La ADRES - Unidad de Gestión General reconocerá como activos intangibles, los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la entidad tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio, y puede realizar mediciones fiables. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades de la entidad y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.

Un activo intangible es identificable cuando es susceptible de separarse de la entidad y, en consecuencia, venderse, transferirse, entregarse en explotación, arrendarse o intercambiarse, ya sea individualmente, o junto con otros activos identificables o pasivos con los que guarde relación, independientemente de que la entidad tenga o no la intención de llevar a cabo la separación. Un activo intangible también es identificable cuando surge de acuerdos vinculantes incluyendo derechos contractuales u otros derechos legales.

La ADRES - Unidad de Gestión General controla un activo intangible cuando puede obtener los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio de los recursos derivados de este y puede restringir el acceso de terceras personas a tales beneficios o a dicho potencial de servicio.

Un activo intangible produce beneficios económicos futuros o potencial de servicio cuando:

- a. puede generar ingresos procedentes de la venta de bienes o servicios en los cuales se usa el activo intangible,
- b. puede generar rendimientos diferentes de los derivados del uso del activo por parte de la entidad,
- c. le permite, a la entidad, disminuir sus costos o gastos de producción o de prestación de servicios, o
- d. le permite, a la entidad, mejorar la prestación de los servicios.

La medición de un activo intangible es fiable cuando existe evidencia de transacciones para el activo u otros similares, o cuando la estimación del valor depende de variables que se pueden medir en términos monetarios.

Los intangibles adquiridos o recibidos en una transacción con o sin contraprestación, así como las adiciones y las mejoras que se realicen al mismo, se reconocerán si su valor de adquisición sea igual o superior a cincuenta (50) UVT, serán reconocidos por la entidad en la clasificación de activos intangibles y se amortizarán de acuerdo con la vida útil definida según el grupo que corresponda. Los intangibles inferiores a este valor serán reconocidos directamente en el resultado del ejercicio.

Si en una misma transacción se adquieren varios intangibles, y entre ellos superan la base de cincuenta (50) UVT, la entidad las activará y las amortizará de acuerdo con la vida útil definida según el grupo que corresponda.

La ADRES - Unidad de Gestión General no reconocerá activos intangibles generados internamente, excepto cuando estos sean producto de una fase de desarrollo. En consecuencia, para esta clase de activos intangibles, la entidad identificará qué desembolsos hacen parte de la fase de investigación y cuáles corresponden a la fase de desarrollo.

La fase de investigación comprende todo aquel estudio original y planificado que realiza la entidad con la finalidad de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.

La fase de desarrollo consiste en la aplicación de los resultados de la investigación (o de cualquier otro tipo de conocimiento científico) a un plan o diseño para la producción de sistemas nuevos o sustancialmente mejorados, materiales, productos, métodos o procesos, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.

Los desembolsos que se realicen en la fase de desarrollo se reconocerán como activos intangibles si la entidad puede demostrar lo siguiente:

- su posibilidad técnica para completar la producción del activo intangible de forma que pueda estar disponible para su utilización o su venta;
- su intención de completar el activo intangible para usarlo o venderlo;
- su capacidad para utilizar o vender el activo intangible;
- su disponibilidad de recursos técnicos, financieros o de otro tipo para completar el desarrollo y para utilizar o vender el activo intangible;
- su capacidad para medir, de forma fiable, el desembolso atribuible al activo intangible durante su desarrollo; y
- la forma en que el activo intangible va a generar probables beneficios económicos futuros o potencial de servicio.

Para esto último, la **ADRES - UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL** demostrará, bien la existencia de un mercado para la producción que genere el activo intangible o para el activo en sí, o bien la utilidad que este le genere a la entidad en caso de que vaya a utilizarse internamente.

La ADRES - Unidad de Gestión General no se reconocerá como activos intangibles las marcas, las cabeceras de periódicos o revistas, los sellos o denominaciones editoriales, las listas de clientes ni otras partidas similares que se hayan generado internamente. Tampoco se reconocerán como activos intangibles, los desembolsos por actividades de capacitación; la publicidad y actividades de promoción; los desembolsos por reubicación o reorganización de una parte o la totalidad de la entidad; los costos legales y administrativos generados en la creación de la entidad; los desembolsos necesarios para abrir una nueva instalación o actividad o, para comenzar una operación; ni los costos de lanzamiento de nuevos productos o procesos.

Cuando un activo esté conformado por elementos tangibles e intangibles, la ADRES - Unidad de Gestión General determinará cuál de los dos elementos tiene un peso más significativo con respecto

al valor total del activo, con el fin de tratarlo como propiedades, planta y equipo o como activo intangible, según corresponda. Las adiciones y mejoras efectuadas a un activo intangible se reconocerán como mayor valor de este y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la amortización. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

4.4 MEDICIÓN INICIAL

Los activos intangibles se medirán al costo, el cual dependerá de la forma en que se obtenga el intangible.

4.4.1 ACTIVOS INTANGIBLES ADQUIRIDOS

El costo de un activo intangible que se adquiere en forma separada estará conformado por:

- Precio de adquisición
- Los aranceles de importación e impuestos no recuperables que recaigan sobre la adquisición
- Cualquier costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto.
- Menos cualquier descuento o rebaja del precio

Los costos de financiación asociados con la adquisición de un activo intangible que, de acuerdo con lo estipulado en la política de Costos de Financiación, cumpla con los requisitos establecidos para calificarse como activo apto se capitalizarán atendiendo lo establecido en la citada política.

Cuando se adquiera un activo intangible en una transacción sin contraprestación, la entidad medirá el activo adquirido de acuerdo con la política de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Cuando la adquisición de un intangible se lleve a cabo a través de una operación de arrendamiento financiero, el arrendatario medirá el activo de acuerdo con lo establecido en la política de Arrendamientos.

4.4.2 ACTIVOS INTANGIBLES GENERADOS INTERNAMENTE

La ADRES - Unidad de Gestión General deberá identificar los desembolsos que se realicen en la fase de investigación y separarlos de aquellos que se realicen en la fase de desarrollo.

Los desembolsos que se realicen en la fase de investigación se reconocerán como gastos en el resultado del periodo en el momento en que se produzcan

Los desembolsos que se realicen en la fase de desarrollo formarán parte de los componentes del costo de los activos intangibles desarrollados internamente siempre y cuando cumplan con los criterios de reconocimiento para la fase de desarrollo.

Si no es posible separar los desembolsos en las fases de investigación y desarrollo, estos se tratarán como si se hubieran realizado en la fase de investigación.

El costo de un activo intangible que surja en la fase de desarrollo estará conformado por todos los

desembolsos realizados que sean directamente atribuibles y necesarios en la creación, producción y preparación del activo para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad. Estos desembolsos comprenderán, entre otros los siguientes:

- a) costos de materiales y servicios utilizados o consumidos en la generación del activo intangible,
- b) los costos de beneficios a los empleados relacionados con la generación del activo intangible,
- c) honorarios para registrar los derechos legales, y
- d) amortización de patentes y licencias que se utilizan para generar activos intangibles.

No formarán parte del costo de los activos intangibles generados internamente, los gastos administrativos de venta u otros gastos indirectos de carácter general no atribuibles a la preparación del activo para su uso; las cantidades que excedan los rangos normales de consumo de materiales, mano de obra u otros factores empleados; las pérdidas operativas; ni los desembolsos para formación del personal que trabaje con el activo.

Los desembolsos sobre un activo intangible reconocidos inicialmente como gastos en el resultado no se reconocerán posteriormente como parte del costo de un activo intangible.

Los desembolsos posteriores relacionados con un proyecto de investigación y desarrollo adquirido seguirán los criterios de reconocimiento establecidos anteriormente.

4.5 MEDICIÓN POSTERIOR

Con posterioridad al reconocimiento, los activos intangibles se medirán por su costo menos la amortización acumulada menos el deterioro acumulado.

La amortización es la distribución sistemática del valor amortizable de un activo intangible durante su vida útil. Por su parte, el valor amortizable de un activo intangible es el costo del activo menos su valor residual.

La amortización iniciará cuando el activo esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la ADRES - Unidad de Gestión General. El cargo por amortización de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos.

La amortización acumulada de un activo intangible estará en función del valor residual, la vida útil y el método de amortización.

El valor residual de un activo intangible es el valor estimado que la ADRES - Unidad de Gestión General podría obtener por la disposición del activo intangible si el activo tuviera la edad y condición esperadas al término de su vida útil. Este valor se determinará con referencia a un mercado o al compromiso que se haya pactado con un tercero. Para determinar el valor residual, se deducirán los costos estimados de disposición del activo.

Se asumirá que el valor residual del activo intangible es nulo o igual a cero si no existe un compromiso, por parte de un tercero, de comprar el activo al final de su vida útil o si no existe un mercado activo para el intangible que permita determinar con referencia al mismo, el valor residual al final de la vida útil.

Un valor residual distinto de cero implica que la ADRES - Unidad de Gestión General espera disponer del activo intangible antes de que termine su vida económica, entendida como el periodo durante

el cual se espera que un activo sea utilizable económicamente, por parte de uno o más usuarios, o como la cantidad de unidades de producción o similares que uno o más usuarios esperan obtener de él.

La vida útil de un activo intangible dependerá del periodo durante el cual la entidad espere recibir los beneficios económicos o el potencial de servicio asociados al activo. Esta se determinará en función del tiempo durante el cual la entidad espere utilizar el activo. Si no es posible hacer una estimación fiable de la vida útil de un activo intangible, se considerará que este tiene vida útil indefinida y no será objeto de amortización.

La vida útil de los activos intangibles estará dada por el menor periodo entre el tiempo en que se obtendrían los beneficios económicos o el potencial de servicio esperados y el plazo establecido conforme a los términos contractuales, siempre y cuando el activo intangible se encuentre asociado a un derecho contractual o legal.

La vida útil de un activo intangible asociado a un derecho contractual o legal fijado por un plazo limitado que puede renovarse incluirá el periodo de renovación cuando exista evidencia que respalde que la renovación no tiene un costo significativo. Si el costo de la renovación es significativo en comparación con los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio que se espera fluyan a la entidad como resultado de esta, estos costos formarán parte del costo de adquisición de un nuevo activo intangible en la fecha de renovación.

La distribución sistemática del valor amortizable del activo a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante un **método de amortización** que refleje el patrón de consumo esperado de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio derivados del activo. La ADRES - Unidad de Gestión General utilizará el método lineal para distribuir el valor amortizable, el cual se aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio incorporados en el activo.

ACTIVO INTANGIBLE	VIDA ÚTIL
Licencias	Entre 1 a 5 años
Software	Entre 5 a 10 años

Aquellos activos intangibles cuyo tiempo de uso esté condicionado en el momento de su adquisición, serán amortizadas por los plazos que se contemplen a esa fecha, de acuerdo con los tiempos establecidos para su uso con el proveedor.

La ADRES - Unidad de Gestión General cesará la amortización de un activo intangible cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. La amortización no cesará cuando el activo esté sin utilizar.

El valor residual, la vida útil y el método de amortización se revisarán, como mínimo, al término del periodo contable y si existiera un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con lo establecido en la política de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores.

Para efectos de determinar el deterioro de un activo intangible, la ADRES - Unidad de Gestión General aplicará lo establecido en la política de Deterioro del Valor de los Activos No Generadores

de Efectivo. La compensación procedente de terceros por elementos deteriorados de activos intangibles o por indemnizaciones recibidas producto de pérdidas o abandonos se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación sea exigible.

4.6 RETIRO Y BAJA EN CUENTAS

La ADRES - Unidad de Gestión General dará de baja un activo intangible cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal, esto puede ser cuando:

- a. Se dispone del elemento
- b. O cuando no se espera obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación.

La pérdida o ganancia fruto de la baja en cuentas del activo intangible se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

4.7 REVELACIONES

La ADRES - Unidad de Gestión General deberá revelar para cada clase de activos intangibles, lo siguiente:

- a) Vidas útiles o tasas de amortización utilizadas.
- b) Método de amortización utilizado.
- c) Descripción de si las vidas útiles de los activos intangibles son finitas o indefinidas.
- d) Las razones para estimar que la vida útil de un activo intangible es indefinida.
- e) Valor en libros bruto y la amortización acumulada, incluyendo la pérdida por deterioro acumulado al principio y al final del periodo.
- f) El valor de la amortización de los activos intangibles reconocida en el resultado.
- g) Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable que muestre por separado: las adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones o ventas, amortización, pérdidas por deterioro de valor y otros cambios.
- h) El valor por el cual se hayan reconocido inicialmente los activos intangibles adquiridos mediante por transacción sin contraprestación.
- i) La descripción, valor en libros y periodo de amortización restante de cualquier activo intangible individual que sea significativo para los estados financieros de la ADRES – Unidad de Gestión General.
- j) Valor de los desembolsos para investigación y desarrollo que se hayan reconocido como gasto durante el periodo.

4.8 PRESENTACIÓN

La ADRES – Unidad de Gestión General presentará las partidas de Activos Intangibles con la clasificación, denominación y codificación definida por la Contaduría General de la Nación en el Catálogo General de Cuentas, expedido con la resolución 620 de 2015 y sus modificatorias.

4.9 RIESGOS

- Que no se tenga un control físico de la documentación de los activos intangibles.
- Que no se tenga un registro contable adecuado de los activos intangibles.
- Que los activos intangibles no se reconozcan con forme a la política de la entidad.

- Que los saldos de los intangibles no estén debidamente soportados.

4.10 CONTROLES CONTABLES

Los controles contables de los saldos del rubro Activos Intangibles deben estar encaminados a:

- Verificar el reconocimiento de la totalidad de Activos Intangibles de la ADRES - Unidad de Gestión General.
- Confirmar el adecuado proceso de valoración de los Activos intangibles.
- Ratificar que los saldos de los Activos Intangibles se encuentran debidamente soportados.
- Asegurar que la presentación y revelaciones de este rubro están de acuerdo con las prácticas establecidas por de la ADRES - Unidad de Gestión General.

4.11 REFERENCIA NORMATIVA

El desarrollo de esta política contable se realizó atendiendo a los lineamientos generales de la Resolución 533 de 2015 y sus modificatorias, emitida por la Contaduría General de la Nación, ente regulador para las entidades que pertenecen al sector público. Las normas que determinan el tratamiento de los activos intangibles se relacionan en el **Documento ADRES- Referencia Normativa**.

4.12 DEFINICIONES

- **Activos intangibles:** Son recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la entidad tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio, y puede realizar mediciones fiables.
- **Fase de investigación:** Es la fase que comprende todo aquel estudio original y planificado que realiza la entidad con la finalidad de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.
- **Fase de desarrollo:** Consiste en la aplicación de los resultados de la investigación (o de cualquier otro tipo de conocimiento científico) a un plan o diseño para la producción de sistemas nuevos o sustancialmente mejorados, materiales, productos, métodos o procesos, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.
- **Amortización:** Es la distribución sistemática del valor amortizable de un activo intangible durante su vida útil.
- **Valor amortizable de un activo intangible:** Es el costo del activo menos su valor residual.
- **Valor residual:** Es el valor estimado que la entidad podría obtener por la disposición del activo intangible si el activo tuviera la edad y condición esperadas al término de su vida útil. Este valor se determinará con referencia a un mercado o al compromiso que se haya pactado con un tercero. Para determinar el valor residual, se deducirán los costos estimados de disposición del activo.

5 ARRENDAMIENTOS OPERATIVOS - ARRENDATARIO

5.1. OBJETIVO

El propósito de esta política es definir los criterios y las bases contables que la ADRES - Unidad de Gestión General aplicará para el reconocimiento, clasificación, medición, presentación y revelación de los contratos de arrendamiento, para asegurar la consistencia y uniformidad en los estados financieros de estos recursos.

5.2. ALCANCE

Esta política será de aplicación para los contratos de arrendamiento tanto financieros como operativos que realice la ADRES - Unidad de Gestión General, en calidad de arrendatario.

5.3. DEFINICIÓN DE ARRENDAMIENTO

Un arrendamiento es un acuerdo mediante el cual el arrendador cede al arrendatario, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado a cambio de percibir una suma única de dinero, o una serie de pagos.

Cuando un arrendamiento sea parte de un amplio conjunto de acuerdos celebrados por la ADRES - Unidad de Gestión General, se aplicará esta política a cada operación de arrendamiento que se identifique dentro del conjunto de acuerdos.

5.4. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN

Cuando el arrendamiento se clasifique como operativo, el arrendatario no reconocerá el activo arrendado en sus estados financieros.

Las cuotas derivadas de los arrendamientos operativos (excluyendo lo que se pague por servicios tales como seguros o mantenimientos) se reconocerán como cuenta por pagar y gasto de forma lineal durante el transcurso del plazo del arrendamiento, incluso si los pagos no se realizan de tal forma.

Esto, a menos que otra base sistemática de reparto resulte más representativa para reflejar adecuadamente el patrón temporal de los beneficios del arrendamiento.

5.5. REVELACIONES

En un arrendamiento operativo, el arrendatario revelará la siguiente información:

- a) El total de pagos futuros del arrendamiento para cada uno de los siguientes periodos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años.
- b) Los pagos por arrendamiento reconocidos como gasto en el resultado del periodo.
- c) Una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes; opciones de renovación o adquisición, y cláusulas de revisión; subarrendamientos; así como restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

En relación con la cuenta por pagar, la entidad aplicará las exigencias de revelación contenidas en la política de cuentas por pagar.

5.6. PRESENTACIÓN

La ADRES – Unidad de Gestión General presentará las partidas asociadas a esta Política con la clasificación, denominación y codificación definida por la Contaduría General de la Nación en el Catálogo General de Cuentas, expedido con la resolución 620 de 2015 y sus modificatorias.

5.7. REFERENCIA NORMATIVA

El desarrollo de esta política contable se realizó atendiendo a los lineamientos generales de la Resolución 533 de 2015, emitida por la Contaduría General de la Nación, ente regulador para las entidades que pertenecen al sector público. Las normas que determinan el tratamiento de los arrendamientos se relacionan en el **Documento ADRES - Referencia Normativa**.

5.8. DEFINICIONES

- **Arrendamiento:** es un acuerdo mediante el cual el arrendador cede al arrendatario, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado a cambio de percibir una suma única de dinero, o una serie de pagos
- **Arrendamiento financiero:** Es un contrato en el cual el arrendador transfiere, sustancialmente al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo, así su propiedad no sea transferida.
- **Arrendamiento operativo:** Es un contrato en el que el arrendador no transfiere, sustancialmente al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo.
- **Tasa implícita del contrato:** Es la tasa de descuento que, al inicio del arrendamiento, produce la igualdad entre:
 - a. la suma del valor presente total de los pagos a cargo del arrendatario o un tercero vinculado con él más el valor residual no garantizado por el arrendatario o por otra entidad vinculada con este.
 - b. la suma del valor de mercado del activo arrendado más los costos directos iniciales del arrendador, siempre que este no sea productor o distribuidor del activo arrendado.
- **Tasa incremental:** Es aquella en que incurriría el arrendatario si pidiera prestados los fondos necesarios para comprar el activo en un plazo y con garantías similares a las estipuladas en el contrato de arrendamiento.

6 DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS NO GENERADORES DE EFECTIVO

6.1. OBJETIVO

El propósito de esta política es definir los criterios y las bases contables que la ADRES - Unidad de Gestión General aplicará para identificar, medir y reconocer el Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo, para asegurar la consistencia y uniformidad en los estados financieros.

6.2. ALCANCE

El deterioro del valor de un activo no generador de efectivo es la pérdida en su potencial de servicio, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización.

Los activos no generadores de efectivo son aquellos que la entidad mantiene con el propósito fundamental de suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, es decir, la entidad no pretende, a través del uso del activo, generar rendimientos en condiciones de mercado.

Esta política se aplicará para la contabilización del deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo que superen los siguientes parámetros de materialidad y que estén clasificados en:

Activos no generadores de efectivo	Materialidad
• Propiedades planta y equipo	Superior a 1200 UVT
• Activos Intangibles	Superior a 200 UVT

6.3. PERIODICIDAD EN LA COMPROBACIÓN DEL DETERIORO DEL VALOR

Como mínimo, al final del periodo contable la ADRES - Unidad de Gestión General evaluará si existen indicios de deterioro del valor de sus activos no generadores de efectivo. Si existe algún indicio, la entidad estimará el valor de servicio recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, la ADRES - Unidad de Gestión General no estará obligada a realizar una estimación formal del valor del servicio recuperable.

Para el caso de los activos intangibles con vida útil indefinida y de los activos intangibles que aún no estén disponibles para su uso, la ADRES - Unidad de Gestión General comprobará anualmente si el activo se ha deteriorado independientemente de que existan indicios de deterioro de su valor. La comprobación del deterioro del valor se podrá efectuar en cualquier momento dentro del periodo contable, siempre que se lleve a cabo en la misma fecha cada año. Cuando existan diferentes activos intangibles, la comprobación del deterioro del valor puede realizarse en distintas fechas. No obstante, si el activo intangible con vida útil indefinida se reconoce durante el periodo contable, se comprobará el deterioro de valor para este activo intangible antes de que finalice el periodo contable.

6.4. INDICIOS DE DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS

Para determinar si hay indicios de deterioro del valor de un activo no generador de efectivo, la ADRES - Unidad de Gestión General recurrirá, entre otras, a las siguientes fuentes externas e internas de información:

**PROCESO****MANUAL****GESTIÓN FINANCIERA DE
RECURSOS****Políticas Contables UGG****Código:****GFIR-MA01****Versión:****2****Fecha:****26/12/2024****Fuentes externas de información:**

- Durante el periodo, han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre la ADRES - Unidad de Gestión General a largo plazo, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico o de política gubernamental, en los que opera la entidad.
- Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más que lo que se esperaría como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal.

Fuentes internas de información:

- Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo.
- Durante el periodo, han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el grado de utilización o la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán desfavorablemente la ADRES - Unidad de Gestión General a largo plazo. Estos cambios incluyen el hecho de que el activo esté ocioso, los planes de discontinuación o restructuración de la operación a la que pertenece el activo, los planes para disponer el activo antes de la fecha prevista y el cambio de la vida útil de un activo de indefinida a finita.
- Se decide detener la construcción del activo antes de su finalización o de su puesta en condiciones de funcionamiento, salvo que exista evidencia objetiva de que se reanudará la construcción en el futuro próximo.
- Se dispone de evidencia procedente de informes internos que indican que la capacidad del activo para suministrar bienes o servicios ha disminuido o va a ser inferior a la esperada.

Si existe algún indicio de que el activo está deteriorado, se verificará si existe pérdida por deterioro. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente, no se reconociera ningún deterioro del valor para el activo considerado.

6.5. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DEL DETERIORO

La **ADRES - UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL** reconocerá una pérdida por deterioro del valor de un activo no generador de efectivo cuando su valor en libros supere el valor del servicio recuperable. El valor del servicio recuperable es el mayor entre a) el valor de mercado, si existiere, menos los costos de disposición y b) el costo de reposición. La pérdida por deterioro se reconocerá como una disminución del valor en libros del activo y un gasto en el resultado del periodo.

Luego de reconocer una pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se determinarán, para los periodos futuros, teniendo en cuenta el valor en libros ajustado por dicha pérdida. Esto permitirá distribuir el valor en libros ajustado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

6.6. MEDICIÓN DEL VALOR DEL SERVICIO RECUPERABLE

Para comprobar el deterioro del valor del activo, la ADRES - Unidad de Gestión General estimará el valor del servicio recuperable, el cual corresponde al mayor valor entre a) el valor de mercado, si existiere, menos los costos de disposición y b) el costo de reposición.

No siempre será necesario determinar el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y el costo de reposición. Si cualquiera de esos valores excede el valor en libros del activo, no habrá deterioro del valor y no será necesario estimar el otro valor.

Si no es factible medir el valor de mercado del activo menos los costos de disposición, la ADRES - Unidad de Gestión General utilizará el costo de reposición como el valor del servicio recuperable.

6.6.1. VALOR DEL MERCADO MENOS LOS COSTOS DE DISPOSICIÓN

El valor de mercado, si existiere, se determinará conforme a lo definido en el marco conceptual para esta base de medición. Los costos de disposición, diferentes de aquellos reconocidos como pasivos, se deducirán del valor de mercado. Estos costos incluyen entre otros, costos de carácter legal, timbres y otros impuestos de la transacción similares, los costos de desmontaje o desplazamiento del activo, así como todos los demás costos incrementales para dejar el activo en condiciones para la venta. No son costos incrementales directamente relacionados y atribuibles a la disposición del activo, los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual y otros costos asociados con la reducción del tamaño o la reorganización de un negocio que implique la venta o disposición, por otra vía, de un activo.

6.6.2. COSTOS DE REPOSICIÓN

El costo de reposición para un activo no generador de efectivo está determinado por el costo en el que la ADRES - Unidad de Gestión General incurriría en una fecha determinada para reponer la capacidad operativa del activo existente. La entidad podrá emplear los enfoques que se exponen en los siguientes numerales a efecto de estimar el costo de reposición.

6.6.2.1. COSTO DE REPOSICIÓN A NUEVO AJUSTADO POR DEPRECIACIÓN

La ADRES - Unidad de Gestión General podrá estimar el costo de reposición teniendo en cuenta los recursos que tendría que sacrificar para reponer el potencial de servicio bruto de un activo (bien sea a través de la reproducción del activo, o bien de la sustitución por uno que tenga el mismo potencial de servicio); este costo se ajustará por la depreciación de acuerdo con la vida útil consumida del activo que es objeto de cálculo de deterioro.

Este enfoque se privilegia cuando el deterioro del valor se origina por cambios significativos en el entorno tecnológico, legal o político, así como por cambios en el grado de utilización o en el uso del activo.

6.6.2.2. COSTO DE REPOSICIÓN A NUEVO AJUSTADO POR DEPRECIACIÓN Y REHABILITACIÓN

La ADRES - Unidad de Gestión General podrá estimar el costo de reposición teniendo en cuenta los recursos que tendría que sacrificar para reponer el potencial de servicio bruto de un activo (bien sea a través de la reproducción del activo o de la sustitución de este por uno que tenga el mismo potencial de servicio); este costo se ajustará por la depreciación de acuerdo con la vida útil ya consumida del activo que es objeto de cálculo de deterioro y por el costo en que incurriría para devolver el potencial de servicio que se perdió por el daño físico del activo.

Este enfoque se privilegia cuando el deterioro del valor se origina por un daño físico del activo.

6.7. REVERSIÓN DE LAS PÉRDIDAS POR DETERIORO DEL VALOR

La ADRES - Unidad de Gestión General evaluará al final del periodo contable, si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría

	PROCESO	GESTIÓN FINANCIERA DE RECURSOS	Código:	GFIR-MA01
	MANUAL	Políticas Contables UGG	Versión:	2
			Fecha:	26/12/2024

haber disminuido. Si existe tal indicio, la ADRES - Unidad de Gestión General estimará nuevamente el valor del servicio recuperable del activo.

6.7.1. INDICIOS DE REVERSIÓN DE LAS PÉRDIDAS POR DETERIORO

Cuando la ADRES - Unidad de Gestión General evalúe si existen indicios de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido, considerará, entre otras, las siguientes fuentes externas e internas de información:

Fuentes externas de información:

- Durante el periodo, han tenido, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia favorable sobre la ADRES - Unidad de Gestión General a largo plazo, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico, o de política gubernamental.
- Durante el periodo, el valor de mercado del activo se ha incrementado significativamente.

Fuentes internas de información:

- Durante el periodo, han tenido, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el grado de utilización o la forma en la que se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán favorablemente la entidad a largo plazo. Estos cambios incluyen los costos en los que se haya incurrido durante el periodo para mejorar o aumentar el rendimiento del activo o para reestructurar la operación a la que dicho activo pertenece.
- Se decide reanudar la construcción de un activo que estaba previamente detenida antes de su finalización o puesta en condiciones de funcionamiento, y respecto de la cual no existía, en el momento de su detención, evidencia objetiva de la reanudación de su construcción en el futuro próximo.
- Se dispone de evidencia procedente de informes internos, la cual indica que la capacidad del activo para producir bienes o prestar servicios es, o va a ser, mejor que el esperado.

Si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido, se verificará tal inexistencia o disminución. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente, no se reconoce ninguna reversión del deterioro del valor para el activo considerado.

6.7.2. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE LA REVERSIÓN DEL DETERIORO

La ADRES - Unidad de Gestión General revertirá una pérdida por deterioro del valor de un activo no generador de efectivo cuando su valor en libros sea inferior al valor del servicio recuperable. La entidad empleará el mismo enfoque utilizado en la determinación del deterioro originalmente reconocido.

La reversión de la pérdida por deterioro se reconocerá como un incremento del valor en libros del activo, afectando el resultado del periodo.

En todo caso, el valor en libros del activo, después de la reversión de una pérdida por deterioro del valor, no excederá al valor en libros que tendría el activo si no se hubiera reconocido una pérdida

	PROCESO	GESTIÓN FINANCIERA DE RECURSOS	Código:	GFIR-MA01
	MANUAL	Políticas Contables UGG	Versión:	2
			Fecha:	26/12/2024

por deterioro del valor en periodos anteriores.

Después de reconocer una reversión de la pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se ajustarán para los periodos futuros con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo menos su valor residual, si existiere, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

6.8. REVELACIONES

Para los activos objeto de deterioro que se consideren materiales, la ADRES - Unidad de Gestión General revelará, en la clasificación que corresponda (propiedades, planta y equipo; activos intangibles), la siguiente información:

- el valor de las pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo;
- el valor de las reversiones de pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo;
- los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión de la pérdida por deterioro del valor; y
- Si el valor del servicio recuperable se estableció con base en el valor de mercado menos los costos de disposición o el costo de reposición y el enfoque que se utilizó para la determinación de este último.

6.9. PRESENTACIÓN

La ADRES – Unidad de Recursos Administrados presentará las partidas de Deterioro del valor de los Activos No Generadores de Efectivo con la clasificación, denominación y codificación definida por la Contaduría General de la Nación en el Catálogo General de Cuentas, expedido con la resolución 620 de 2015 y sus modificatorias.

6.10. RIESGOS

- Que no se tengan los soportes que identifiquen por que se presentó deterioro de valor.
- Que los saldos de deterioro de valor no se reconozcan debidamente.

6.11. CONTROLES CONTABLES

Los controles contables deben estar encaminados a:

- Convalidar el valor de las pérdidas por deterioro de los activos no generadores en el periodo.
- Corroborar el valor de las reversiones de pérdidas por deterioro del valor reconocido durante el periodo para determinar el deterioro del valor de los activos no generadores
- Confirmar los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión de la perdida por deterioro de valor de los activos no generadores de efectivo.

6.12. REFERENCIA NORMATIVA

El desarrollo de esta política contable se realizó atendiendo a los lineamientos generales de la Resolución 533 de 2015 y sus modificatorias, emitida por la Contaduría General de la Nación, ente regulador para las entidades que pertenecen al sector público. Las normas que determinan el tratamiento del Deterioro del Valor de los Activos No Generadores de Efectivo se relacionan en el **Documento ADRES - Referencia Normativa.**

6.13. DEFINICIONES

- **Valor del servicio recuperable:** Es el mayor entre el valor de mercado menos los costos de disposición y el costo de reposición.
- **Activos no generadores de efectivo:** son los activos que la **ADRES - UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL** mantiene con el propósito fundamental de suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, es decir, la entidad no pretende, a través del uso del activo, generar rendimientos en condiciones de mercado. Los bienes y servicios generados por estos activos pueden ser para consumo individual o colectivo y se suministran en mercados competitivos.
- **Adiciones y mejoras:** Erogaciones en que incurre la **ADRES - UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL** para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.
- **Costos de disposición:** Costos que incluyen entre otros, costos de carácter legal, timbres y otros impuestos de la transacción similares, los costos de desmontaje o desplazamiento del activo, así como todos.
- **Deterioro acumulado de Propiedades, Planta y Equipo:** Representa el valor acumulado por la pérdida del potencial de servicio o de los beneficios económicos futuros de las propiedades, planta y equipo cuando el valor en libros excede el valor del servicio recuperable, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación.
- **Deterioro de los activos:** Es un mecanismo para lograr el valor más apropiado de los mismos, en la medida en que se incorpora en la valoración las expectativas de pérdidas por condiciones del entorno o internas de la entidad, que no siempre están bajo su control.
- **Deterioro del valor de un activo no generador de efectivo:** Es la pérdida en su potencial de servicio, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación.
- **Mantenimiento de un activo:** Erogaciones en que incurre la entidad con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.
- **Pérdida por deterioro:** Es el exceso del valor en libros de un activo sobre su valor recuperable.
- **Reparaciones:** Erogaciones en que incurre la entidad con el fin de recuperar la capacidad normal de uso del activo.
- **Valor de mercado:** Valor por el cual un activo puede ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.
- **Valor del servicio recuperable:** Es el mayor valor entre el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y el costo de reposición.
- **Valor en libros:** Es el valor por el que se reconoce un activo, una vez deducidas la depreciación acumulada y las pérdidas por deterioro del valor acumuladas.

**PROCESO****GESTIÓN FINANCIERA DE
RECURSOS****Código:****GFIR-MA01****Versión:****2****MANUAL****Políticas Contables UGG****Fecha:****26/12/2024**

Capítulo 2. POLÍTICAS CONTABLES APLICADAS A LOS PASIVOS

1. CUENTAS POR PAGAR

1.1.OBJETIVO

El propósito de esta política es definir los criterios y las bases contables, que la ADRES - Unidad de Gestión General, aplicara para el reconocimiento, clasificación, medición, presentación, baja y revelación de las cuentas por pagar que posea la ADRES - Unidad de Gestión General para asegurar la consistencia y uniformidad en los estados financieros de estos recursos.

1.2. ALCANCE

Esta política contable aplica para las cuentas por pagar provenientes de las obligaciones contraídas por la ADRES - Unidad de Gestión General, con personas naturales y jurídicas; las cuales comprenden:

- Adquisición de bienes y servicios nacionales.
- Descuentos de nómina.
- Retención en la fuente e impuesto de timbre
- Otras cuentas por pagar.

1.3. RECONOCIMIENTO

Se reconocerán como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas por la ADRES - Unidad de Gestión General con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Se debe verificar que la obligación por compras o prestación de servicios adquirida con terceros se reconozca en el periodo en que sea recibido el bien o prestado el servicio, siempre que se conozca que se tiene una obligación fácilmente estimable y cuantificable independientemente del periodo en que sea recibido el documento legal que formaliza la obligación.

La **ADRES - Unidad de Gestión General**, reconoce una cuenta por pagar en el Estado de Situación Financiera, en la medida en que se cumplan las siguientes condiciones:

- a. Que el servicio haya sido prestado o el bien haya sido recibido, independientemente del proceso de auditoría posterior que realice la ADRES - Unidad de Gestión General.
- b. Que la cuantía del desembolso a realizar pueda ser estimada de manera fiable.
- c. Que sea probable que, como consecuencia de la obligación presente se derive la salida de recursos que llevan incorporados beneficios económicos futuros.

1.4. CLASIFICACIÓN

Las cuentas por pagar se clasificarán en la categoría de costo.

1.5. MEDICIÓN INICIAL

La ADRES - Unidad de Gestión General, medirá inicialmente las cuentas por pagar por el valor de la transacción.

**PROCESO****GESTIÓN FINANCIERA DE
RECURSOS****Código:****GFIR-MA01****Versión:****2****MANUAL****Políticas Contables UGG****Fecha:****26/12/2024****1.6. MEDICIÓN POSTERIOR**

La ADRES - Unidad de Gestión General con posterioridad al reconocimiento inicial, mantendrá las cuentas por pagar por el valor de la transacción.

1.7. RETIRO Y BAJA EN CUENTAS

La ADRES - Unidad de Gestión General, dejará de reconocer una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire, el acreedor renuncie a ella o se transfiera a un tercero.

Para determinar si una obligación por pagar ha expirado se tendrá presente la normatividad vigente que regule la materia a efecto de realizar el proceso de baja en cuentas por este concepto.

La diferencia entre el valor en libros de la cuenta por pagar que se da de baja y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando el acreedor renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, la entidad aplicará la política de Ingresos de transacciones sin contraprestación.

1.8. REVELACIONES

La ADRES - Unidad de Gestión General debe revelar la siguiente información para las cuentas por pagar, siendo cada dirección la encargada de revelar la información de su competencia:

- a) Información relativa al valor en libros de las cuentas por pagar y la condiciones de estas: tasade interés, vencimiento y restricciones.
- b) El valor de las cuentas por pagar que se hayan dado de baja por causas distintas a su pago.
- c) Información sobre las condiciones de las cuentas por pagar, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones que estas le impongan a la ADRES - Unidad de Gestión General.
- d) Si se infringen o incumple las condiciones de las cuentas por pagar, revelará los detalles de esta infracción o incumplimiento.

1.9. PRESENTACIÓN

La ADRES - Unidad de Gestión General presentará las partidas de cuentas por pagar con la clasificación, denominación y codificación definida por la Contaduría General de la Nación en el Catálogo General de Cuentas, expedido con la resolución 620 de 2015.

1.10. RIESGOS

- Que todas las cuentas por pagar no sean reconocidas debidamente en el sistema de información financiero y contable.
- Que los saldos de las cuentas por pagar no estén debidamente soportados.
- Que las cuentas por pagar no se estén registrando de acuerdo con el procedimiento establecido por la unidad.
- Que la información y soportes suministrados por los supervisores o áreas proveedoras no la remitan de manera oportuna e idónea.

	PROCESO	GESTIÓN FINANCIERA DE RECURSOS	Código:	GFIR-MA01
	MANUAL	Políticas Contables UGG	Versión:	2
			Fecha:	26/12/2024

1.11. CONTROLES CONTABLES

Los controles contables de los saldos de proveedores, acreedores y cuentas por pagar deben estar encaminados a:

- Determinar que se han reconocido todas las obligaciones a favor de terceros originadas en la compra de bienes, servicios recibidos, proyectos de inversión y otros conceptos.
- Determinar que los saldos de cuentas por pagar han sido reconocidos por los valores acordados con los terceros y de acuerdo con las tarifas y remuneración establecida.
- Verificar que los saldos de cuentas por pagar están debidamente soportados en documentos internos y externos legales.
- Determinar que la presentación y revelaciones están de acuerdo con las prácticas establecidas por de la ADRES - Unidad de Gestión General.

1.12. REFERENCIA NORMATIVA

El desarrollo de esta política contable se realizó atendiendo a los lineamientos generales de la Resolución 533 de 2015 y modificatorias, emitida por la Contaduría General de la Nación, ente regulador para las entidades que pertenecen al sector público. Las normas que determinan el tratamiento de las cuentas por pagar se relacionan en el **Documento ADRES- Referencia Normativa**.

1.13. DEFINICIONES

Valor de la transacción: cantidad de efectivo pagado o por pagar.

Baja en cuentas: es la eliminación de una cuenta por pagar previamente reconocido en el estado de situación financiera.

2. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

2.1. OBJETIVO

El propósito de esta política es definir los criterios y las bases contables que la ADRES - Unidad de Gestión General, aplicara para el reconocimiento, clasificación, medición, presentación, baja y revelación de los beneficios a los empleados, para asegurar la consistencia y uniformidad en los estados financieros.

2.2. ALCANCE

La presente política se aplicará a todos los beneficios que otorgue de la ADRES - Unidad de Gestión General, a sus empleados a cambio de sus servicios, tales como:

- Beneficios a corto plazo a los empleados.
- Beneficios a los empleados a largo plazo.
- Beneficios por terminación.
- Beneficios posempleo - Pensiones

2.3. CLASIFICACION

Los beneficios a los empleados comprenden todas las retribuciones que la ADRES - Unidad de Gestión General proporciona a sus trabajadores a cambio de sus servicios, incluyendo, cuando haya lugar, beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual. Estos beneficios abarcan tanto los suministrados directamente a los empleados, como los que se proporcionan a sus sobrevivientes, beneficiarios y/o sustitutos, según lo establecido en la normatividad vigente, en los acuerdos contractuales o en las obligaciones implícitas que dan origen al beneficio.

Las retribuciones suministradas a los empleados podrán originarse por lo siguiente:

- Acuerdos formales, legalmente exigibles, celebrados entre de la ADRES - Unidad de Gestión General y sus empleados;
- Requerimientos legales en virtud de los cuales la ADRES - Unidad de Gestión General, se obliga a efectuar aportes o asumir obligaciones; o
- Obligaciones implícitas asumidas por la ADRES - Unidad de Gestión General, de manera excepcional, producto de acuerdos formales que, aunque no son exigibles legalmente, crean una expectativa válida de que de la ADRES - Unidad de Gestión General. está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros.

Los beneficios a los empleados se clasifican en:

- **Beneficios a corto plazo:** son los beneficios a los empleados (distintos de los beneficios por terminación) cuyo pago será totalmente atendido en el término de los doce meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados han prestado sus servicios.

Hacen parte de tales beneficios, los sueldos, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social; los incentivos pagados y los beneficios no monetarios, entre otros.

- **Beneficios a largo plazo:** son los beneficios a los empleados (distintos de los beneficios posempleo y de los beneficios por terminación) que se hayan otorgado a los empleados con

vínculo laboral vigente y cuya obligación de pago no venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados hayan prestado sus servicios.

- ☐ **Beneficios por terminación del vínculo laboral:** son los beneficios por pagar a los empleados cuando se dan por terminados los contratos laborales anticipadamente o cuando el empleado acepta una oferta de beneficios en compensación por la terminación del vínculo laboral o contractual.
- ☐ **Beneficios posempleo:** son los beneficios a los empleados (distintos de los beneficios por terminación) que se pagan después de completar su periodo de empleo en de la ADRES - Unidad de Gestión General.

Actualmente la ADRES - Unidad de Gestión General solo cuenta con beneficios a sus empleados a corto plazo.

2.4. BENEFICIOS A CORTO PLAZO

2.4.1. RECONOCIMIENTO

Incluyen los sueldos, salarios, aportes a la seguridad social, prestaciones sociales, incentivos pagados, beneficios no monetarios, bonificaciones, cesantías, prima de coordinación, prima técnica, licencias, incapacidades otorgadas a los funcionarios que hayan prestado sus servicios a la entidad durante el período contable y cuya obligación de pago venza dentro de los doce meses siguientes al cierre de dicho período.

Para el caso de los sueldos, salarios, aportes a la seguridad social y demás beneficios que se paguen de manera mensual, se reconocen cuando la ADRES - UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado en el mes; las bonificación por servicios prestados, bonificación de dirección, primas de servicios, prima de navidad, cesantías, las ausencias remuneradas acumulativas como son las vacaciones, prima de vacaciones, bonificación de recreación y demás beneficios que no sean pagados mensualmente, se reconocen en cada mes por el valor proporcional al servicio prestado, según los porcentajes de ley establecidos. Estos se reconocen como un pasivo real y un gasto del período contable.

Por otra parte, las ausencias no acumulativas, tales como: incapacidades por enfermedad, maternidad o paternidad, licencia por luto, permisos sindicales, comisiones y calamidades domésticas, licencias no remuneradas, se reconocen cuando se produzca la ausencia justificada del funcionario, previa solicitud y aprobación del Nominador o a quien él delegue.

Para el reconocimiento de capacitación, bienestar social e incentivos, la **ADRES - UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL** debe realizar la identificación de las erogaciones que harán parte del presupuesto, relacionadas con: i) planes de capacitación a los trabajadores, ii) programas de bienestar social orientados a mejorar el desarrollo integral del funcionario y de su núcleo familiar.

2.4.2. MEDICIÓN

El pasivo se mide por el valor de la obligación, habiendo realizado previamente las deducciones a que haya lugar en el caso de Sueldos y Salarios y para las demás prestaciones sociales el valor reconocido mensualmente.

**PROCESO****GESTIÓN FINANCIERA DE
RECURSOS****Código:****GFIR-MA01****MANUAL****Políticas Contables UGG****Versión:****2****Fecha:****26/12/2024**

2.4.3. REVELACIONES

La ADRES - Unidad de Gestión General revelará, como mínimo, la siguiente información sobre beneficios a los empleados a corto plazo:

El responsable de las revelaciones hará entrega de la información de su competencia.

La naturaleza de los beneficios a corto plazo.

2.4.4. PRESENTACION

La ADRES - Unidad de Gestión General presentará las partidas de beneficios a corto plazo con la clasificación, denominación y codificación definida por la Contaduría General de la Nación en el Catálogo General de Cuentas, expedido con la resolución 620 de 2015.

2.5. RIESGOS

- Que no se cumplan las políticas, objetivos y metas establecidos por la unidad.
- No diligenciar ni radicar adecuada y oportunamente los documentos requeridos para el proceso de Gestión Humano.

2.6. CONTROLES CONTABLES

Los controles contables relacionados con los beneficios a empleados estarán encaminados asegurar:

- Que todas las transacciones y eventos que cumplan con esta política han sido registrados, por el valor correcto y en el periodo correcto.
- La existencia de las obligaciones o derechos y su adecuada clasificación.
- La existencia de la documentación soporte de las obligaciones o derechos, su evolución, términos y/o condiciones pactadas con los empleados.
- Que los cálculos de las estimaciones se encuentren adecuadamente soportados y que se realicen periódicamente las actualizaciones de las condiciones que los originaron.
- Que se realicen todas las revelaciones necesarias.

2.7. REFERENCIA NORMATIVA

El desarrollo de esta política contable se realizó atendiendo a los lineamientos generales de la Resolución 533 de 2015 y modificatorias, emitida por la Contaduría General de la Nación, ente regulador para las entidades que pertenecen al sector público. Las normas que determinan el tratamiento de las cuentas por pagar se relacionan en el **Documento ADRES - Referencia Normativa**.

2.8. DEFINICIONES

- **Beneficios a los empleados:** Comprenden todos los tipos de retribuciones que de la ADRES - Unidad de Gestión General. Proporciona a los trabajadores a cambio de sus servicios o por indemnizaciones por cese.
- **Beneficios a los empleados a corto plazo:** son beneficios a los empleados (diferentes de las indemnizaciones por cese) que se espera liquidar totalmente antes de los doce meses siguientes al final del periodo anual sobre el que se informa en el que los empleados hayan prestado los servicios relacionados.

- **Beneficios a los empleados a largo Plazo:** Son retribuciones a los empleados (diferentes de post-empleo, por terminación y en acciones) cuyo pago no vence dentro de los doce meses siguientes al cierre del período en el cual los empleados han prestado sus servicios. Incluyen primas de antigüedad.
- **Beneficios a los empleados a por Terminación:** Son retribuciones legales o implícitas ocasionadas por la cancelación anticipada del contrato de trabajo con el empleado. Incluyen indemnizaciones y planes de retiro voluntario.
- **Beneficios posempleo:** Son beneficios a los empleados (diferentes de las indemnizaciones por cese y beneficios a los empleados a corto plazo) que se pagan después de completar su periodo de empleo.

Capítulo 3. POLÍTICAS CONTABLES APLICADAS A LOS INGRESOS

1. INGRESOS

1.1. OBJETIVO

El propósito de esta política es definir los criterios y las bases contables que la ADRES - Unidad de Gestión General, aplicara para el reconocimiento, clasificación, medición, presentación y revelación de los ingresos, para asegurar la consistencia y uniformidad en los estados financieros.

1.2. ALCANCE

El alcance de esta política contable, incluyen los ingresos que pueden presentarse en la ADRES - Unidad de Gestión General.

Para efectos de la aplicación de esta política, dentro de las transacciones sin contraprestación se encuentran los siguientes:

- Transferencias
- Ingresos no tributarios (tasas, multas, intereses, sanciones y otros).

1.3. RECONOCIMIENTO Y MEDICION DE INGRESOS SIN CONTRAPRESTACION

Se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación, los recursos, monetarios o no monetarios, que reciba la ADRES - Unidad de Gestión General sin que deba entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso que se recibe, es decir, la entidad no entrega nada a cambio del recurso recibido o si lo hace, el valor entregado es menor al valor de mercado del recurso recibido. También se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación aquellos que obtenga la entidad dada la facultada legal que esta tenga para exigir cobros a cambio de bienes, derechos o servicios que no tienen valor de mercado y que son suministrados únicamente por el gobierno.

Son típicos ingresos de transacciones sin contraprestación, las transferencias, las retribuciones (tasas, multas, entre otros), los aportes sobre la nómina y las rentas parafiscales.

Un ingreso de una transacción sin contraprestación se reconocerá cuando:

- a. la entidad tenga el control sobre el activo,
- b. sea probable que fluyan, a la entidad, beneficios económicos futuros o potencial de servicio asociados con el activo; y
- c. el valor del activo pueda ser medido con fiabilidad.

Los recursos que reciba la entidad a favor de terceros no se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación, sino como pasivos.

A continuación, se describen los ingresos sin contraprestación relevantes en la **ADRES - UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL** en la cual se describen los criterios de reconocimiento y medición:



PROCESO

GESTIÓN FINANCIERA DE
RECURSOS

Código:

GFIR-MA01

MANUAL

Políticas Contables UGG

Versión:

2

Fecha:

26/12/2024

1.3.1. INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Multas y sanciones: Son las sanciones que impone la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social, por reclamaciones y reclamos por el incumplimiento de las cláusulas de los contratos desarrollados en el área misional de la entidad.

El ingreso se reconocerá por la ADRES - Unidad de Gestión General una vez que el acto administrativo que impone la sanción se encuentre ejecutoriado, es decir, cuando ya ha concluido el proceso y no hay lugar a interponer recurso alguno por parte del sancionado.

Medición: El valor por el cual se medirá el ingreso en el momento de su reconocimiento será el importe liquidado en el acto administrativo, lo que equivale al valor de la transacción.

Las devoluciones y descuentos que se originen en los ingresos no tributarios se reconocerán como menor valor del ingreso.

Las devoluciones y descuentos que se originen en los ingresos tributarios y no tributarios se reconocerán como menor valor del ingreso.

1.3.2. INGRESOS POR TRANSFERENCIAS

Se compone por los recursos que otras entidades territoriales en cabeza de la Nación transfieren para cubrir los gastos de operación y funcionamiento del ADRES.

Reconocimiento: Los ingresos por transferencias pueden o no estar sometidos a estipulaciones, en relación con la aplicación o el uso de los recursos recibidos. Dichas estipulaciones afectan el reconocimiento de la transacción.

Las estipulaciones comprenden las especificaciones sobre el uso o destinación de los recursos transferidos a la entidad receptora de los mismos, las cuales se originan en la normatividad vigente o en acuerdos de carácter vinculante. Las estipulaciones relacionadas con un activo transferido pueden ser restricciones o condiciones.

Existen restricciones cuando se requiere que la entidad receptora de los recursos los use o destine a una finalidad particular, sin que ello implique que dichos recursos se devuelvan al cedente en el caso de que se incumpla la estipulación. En este caso, si la entidad beneficiaria del recurso transferido evalúa que su transferencia le impone simplemente restricciones, reconocerá un ingreso en el resultado del periodo cuando se den las condiciones de control del recurso.

Existen condiciones cuando se requiere que la entidad receptora de los recursos los use o destine a una finalidad particular y si esto no ocurre, dichos recursos se devuelven a la entidad que los transfirió, quien tiene la facultad administrativa o legal de hacer exigible la devolución. Por consiguiente, cuando una entidad receptora reconozca inicialmente un activo sujeto a una condición, también reconocerá un pasivo. El pasivo inicialmente reconocido se reducirá en la medida que la entidad receptora del recurso cumpla las condiciones asociadas a su uso o destinación, momento en el cual se reconocerá el ingreso en el resultado del periodo.

Si la entidad beneficiaria de un recurso transferido evalúa que la transferencia del recurso no impone estipulaciones, reconocerá un ingreso en el resultado del periodo cuando se den las condiciones de control del recurso.

La capacidad de excluir o restringir el acceso de terceros a los beneficios económicos o al potencial de servicio de un activo es un elemento esencial de control que distingue los activos de la entidad de aquellos bienes a los que todas las entidades tienen acceso y de los que se benefician. En los

	PROCESO	GESTIÓN FINANCIERA DE RECURSOS	Código:	GFIR-MA01
	MANUAL	Políticas Contables UGG	Versión:	2
			Fecha:	26/12/2024

casos en los cuales se requiera un acuerdo de transferencia antes de que los recursos puedan ser transferidos, la entidad receptora no reconocerá los recursos como activos hasta el momento en que el acuerdo sea vinculante y esté claro el derecho a la transferencia. Si la entidad no tiene capacidad de reclamar legal o contractualmente los recursos, no los reconocerá como activo.

En consecuencia, solo se reconocerá el activo, y el ingreso o pasivo correspondiente, cuando exista un derecho exigible por ley o por acuerdo contractual vinculante y cuando la entidad evalúe que es probable que la entrada de recursos ocurra.

Cuando la transferencia esté sometida a condiciones, el pasivo se medirá inicialmente por el valor del activo reconocido y, posteriormente, por la mejor estimación del valor requerido para cancelar la obligación presente al cierre del periodo contable y la diferencia se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La estimación tendrá en cuenta los riesgos y las incertidumbres relacionados con los sucesos que hacen que se reconozca un pasivo. Cuando el valor del dinero en el tiempo sea significativo, el pasivo se medirá por el valor presente del valor que se estima será necesario para cancelar la obligación.

Medición: Las transferencias en efectivo se medirán por el valor recibido.

Las transferencias no monetarias (inventarios, propiedades, planta y equipo y activos intangibles) se medirán por el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las transferencias no monetarias se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso.

Cuando la transferencia esté sometida a condiciones, el pasivo relacionado se medirá inicialmente por el valor del activo reconocido y, posteriormente, por la mejor estimación del valor requerido para cancelar la obligación presente al cierre del periodo contable, la diferencia entre la mejor estimación para liquidar la obligación y el pasivo inicialmente reconocido se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La estimación tendrá en cuenta los riesgos y las incertidumbres relacionados con los sucesos que hacen que se reconozca un pasivo. Cuando el valor del dinero en el tiempo sea significativo, el pasivo se medirá por el valor presente del valor que se estima será necesario para cancelar la obligación.

1.3.3. OTROS INGRESOS

Cuando se presenten hechos económicos que generen ingresos que no se encuentren relacionados en la presente política se deberán reconocer cuando se cause el concepto que la origina.

1.4. REVELACIONES

La **ADRES - UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL** revelará la siguiente información para los ingresos sin contraprestación:

- El valor de los ingresos de transacciones sin contraprestación reconocidos durante el periodo contable mostrando por separado, las participaciones, las transferencias, detallando en cada uno, los principales conceptos
- el valor de las cuentas por cobrar reconocidas con respecto a los ingresos sin contraprestación
- el valor de los pasivos reconocidos originados en los recursos transferidos sujetos a condiciones.

**PROCESO****GESTIÓN FINANCIERA DE
RECURSOS****Código:****GFIR-MA01****Versión:****2****MANUAL****Políticas Contables UGG****Fecha:****26/12/2024**

- d) la existencia de cualquier cobro anticipado con respecto a las transacciones sin contraprestación.

1.5. PRESENTACIÓN

La ADRES - Unidad de Gestión General presentará las partidas de ingresos con la clasificación, denominación y codificación definida por la Contaduría General de la Nación en el Catálogo General de Cuentas, expedido con la resolución 620 de 2015.

1.6. RIESGOS

- Que los ingresos no sean reconocidos debidamente en el sistema contable.
- Que las facturas no sean registradas en el periodo correspondiente.
- Que el registro de las facturas se realice en forma errada, generando información errónea ocasionando reproceso.
- Que, en las conciliaciones de los saldos de las cuentas, no correspondan a los saldos arrojados por las demás áreas.

1.7. CONTROLES CONTABLES

Los controles contables de los saldos de los ingresos deben estar encaminados a:

- Asegurar el reconocimiento de los saldos de ingresos sin contraprestación y los ingresos con contraprestación de la ADRES - Unidad de Gestión General.
- Confirmar el adecuado proceso de valoración, medición y control de los ingresos sin contraprestación y los ingresos con contraprestación.
- Verificar la presentación y revelaciones de los ingresos sin contraprestación y los ingresos con contraprestación están de acuerdo con las prácticas establecidas por de **la ADRES - UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL**.

1.8. REFERENCIA NORMATIVA

El desarrollo de esta política contable se realizó atendiendo a los lineamientos generales de la Resolución 533 de 2015 y modificatorias, emitida por la Contaduría General de la Nación, ente regulador para las entidades que pertenecen al sector público. Las normas que determinan el tratamiento de las cuentas por pagar se relacionan en el **Documento ADRES - Referencia Normativa**.

1.9. DEFINICIONES

- **Ingreso:** son los incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como salidas o decrementos de los pasivos) que dan como resultado aumentos del patrimonio y no están relacionados con los aportes para la creación de la **ADRES - UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL**.
- **Ingresos por Transferencias:** Corresponde a ingresos por transacciones sin contraprestación recibidos de terceros, por conceptos tales como: recursos que recibe la entidad de otras entidades públicas, condonaciones de deudas por partes de terceros, entre otros.
- **Ingresos sin Contraprestación:** Es una operación en la que no hay intercambio de activos y/o servicios, es decir, una de las partes no recibe nada; o si se presenta, una de las partes entrega un valor menor al del mercado del recurso recibido.

**PROCESO****GESTIÓN FINANCIERA DE
RECURSOS****Código:****GFIR-MA01****Versión:****2****MANUAL****Políticas Contables UGG****Fecha:****26/12/2024**

Capítulo 4. POLÍTICAS CONTABLES APLICADAS A LA PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y REVELACIONES

1. PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

1.1. OBJETIVO

El propósito de esta política es establecer y definir los criterios y las bases contables que la ADRES - Unidad de Gestión General, aplicará para la preparación y presentación de estados financieros y asegurar su fiabilidad y comparabilidad.

1.2. ALCANCE

Estados financieros con propósito de información general, ya sean consolidados o individuales:

- a. Estado de situación financiera
- b. Estado de resultados
- c. Estado de cambio en el patrimonio
- d. Estado de flujo de efectivo
- e. Notas a los estados financieros

1.3. PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Para la preparación y presentación de estados financieros con propósito de información general, ya sean consolidados o individuales, la ADRES - Unidad de Gestión General aplicará los criterios establecidos en esta política contable, los cuales consisten en:

- **Los estados financieros con propósito de información general:** son aquellos que pretenden cubrir las necesidades de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información.
- **Los estados financieros consolidados:** son informes financieros en los que los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos, costos y flujos de efectivo de la controladora y sus controladas se presentan como si se tratara de una sola entidad económica, con independencia de la actividad a la cual se dedique cada entidad.
- Los estados financieros individuales: son los que presenta una entidad que no posee control, influencia significativa ni control conjunto en otra entidad o, que, teniendo inversiones en controladas, asociadas o negocios conjuntos, las mide por el método de participación patrimonial.

1.3.1. FINALIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros de la ADRES - Unidad de Gestión General constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la entidad. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos. Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas de la entidad por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o

proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

Los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos para el cumplimiento de dichos objetivos:

- Activos
- Pasivos
- Patrimonio
- Ingresos sin contraprestación
- Gastos y costos
- Flujos de efectivo.

No obstante, junto con los estados financieros, la ADRES - Unidad de Gestión General podrá presentar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas.

1.3.2. CONJUNTO COMPLETO DE ESTADOS FINANCIEROS

Un juego completo de estados financieros comprende lo siguiente:

- a. un estado de situación financiera al final del periodo contable,
- b. un estado de resultados del periodo contable,
- c. un estado de cambios en el patrimonio del periodo contable,
- d. un estado de flujos de efectivo del periodo contable, y
- e. las notas a los estados.

Los estados financieros se presentarán de forma comparativa con los del periodo inmediatamente anterior.

1.3.3. AUTORIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

La información financiera contenida en los estados financieros, así como en sus notas explicativas, deberá ser revisada y autorizada por la Dirección de Gestión de los Recursos financieros de Salud posteriormente se remitirán a la Dirección General a fin de ser Certificados.

1.3.4. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

1.3.4.1. Identificación de los Estados Financieros

La ADRES - Unidad de Gestión General diferenciará cada estado financiero y las notas de cualquier otro tipo de información que presente y destacará la siguiente información:

- a. Nombre de la ADRES - Unidad de Gestión General, así como cualquier cambio ocurrido desde el estado financiero anterior;
- b. El hecho de que los estados financieros correspondan a la ADRES - Unidad de Gestión General individual o a un grupo de entidades;
- c. La fecha del cierre del periodo al que correspondan los estados financieros o el periodo cubierto;
- d. La moneda de presentación;
- e. El grado de redondeo practicado al presentar las cifras de los estados financieros.

1.3.4.2. Estado de Situación Financiera

El estado de situación financiera presenta en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera de la ADRES - Unidad de Gestión General a una fecha determinada y revela la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones; y la situación del patrimonio.

1.3.4.2.1. Información a presentar en el Estado de Situación Financiera

Como mínimo, el estado de situación financiera incluirá partidas que presenten los siguientes importes:

- efectivo y equivalentes al efectivo
- cuentas por cobrar por transacciones sin contraprestación;
- propiedades, planta y equipo;
- activos intangibles;
- cuentas por pagar;
- pasivos por beneficios a los empleados; y
- pasivos y activos por impuestos corrientes.

La ADRES - Unidad de Gestión General presentará, en el estado de situación financiera, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender la situación financiera de la entidad.

La ordenación de las partidas o agrupaciones de partidas similares podrán modificarse de acuerdo con la naturaleza de la ADRES - Unidad de Gestión General y de sus transacciones, para suministrar información que sea relevante en la comprensión de la situación financiera de la entidad.

La ADRES - Unidad de Gestión General podrá presentar partidas adicionales de forma separada en función de los siguientes aspectos:

- la naturaleza y la liquidez de los activos;
- la función de los activos dentro de la entidad; y
- los importes, la naturaleza y el plazo de los pasivos.

Adicionalmente, la ADRES - Unidad de Gestión General presentará en el estado de situación financiera, a continuación de los activos, pasivos y patrimonio, los saldos de las cuentas de orden deudoras contingentes, de control y fiscales, así como los saldos de las cuentas de orden acreedoras contingentes, de control y fiscales.

1.3.4.2.2. Distinción entre partidas corrientes y no corrientes

La ADRES - Unidad de Gestión General presentará sus activos corrientes y no corrientes, y sus pasivos corrientes y no corrientes, como categorías separadas en su estado de situación financiera.

Activos corrientes y no corrientes:

La ADRES - Unidad de Gestión General clasificará un activo como corriente cuando:

- espera realizarlo o tiene la intención de venderlo o consumirlo o distribuirlo en forma gratuita o a precios de no mercado en su ciclo normal de operación
- mantiene el activo principalmente con fines de negociación;

espera realizar el activo dentro de los doce meses siguientes desde la fecha sobre la que se informa; o

- c. se trate de efectivo o un equivalente al efectivo, salvo que su utilización esté restringida y no pueda ser intercambiado ni utilizado para cancelar un pasivo por un plazo mínimo de doce meses siguientes a la fecha sobre la que se informa.

La ADRES - Unidad de Gestión General clasificará todos los demás activos como no corrientes.

Pasivos corrientes y no corrientes:

La ADRES - Unidad de Gestión General clasificará un pasivo como corriente cuando:

- a. Espera liquidarlo en el transcurso del ciclo normal de operación;
- b. El pasivo debe liquidarse dentro de los doce meses siguientes a la fecha sobre la que se informa; o
- c. La ADRES - Unidad de Gestión General no tiene un derecho incondicional para aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los doce meses siguientes a la fecha sobre la que se informa.

La ADRES - Unidad de Gestión General clasificará todos los demás pasivos como no corrientes.

1.3.4.2.3. Información a presentar en el Estado de Situación Financiera o en las notas

La ADRES - Unidad de Gestión General revelará, ya sea en el estado de situación financiera o en las notas, desagregaciones de las partidas adicionales a las presentadas, clasificadas según las operaciones de esta. Para el efecto, tendrá en cuenta los requisitos de las normas, así como el tamaño, la naturaleza y la función de los importes afectados.

El nivel de información suministrada variará para cada partida; así, por ejemplo:

- a. Las cuentas por cobrar se desagregarán en importes por cobrar por concepto de impuestos, ingresos no tributarios, venta de bienes, prestación de servicios, transferencias y otros importes.
- b. Las cuentas por pagar se desagregarán en importes por pagar a proveedores, así como las cuentas por pagar procedentes de impuestos.
- c. Los componentes del patrimonio se desagregarán en capital fiscal y resultados acumulados, así como ganancias o pérdidas por operaciones específicas que de acuerdo con las normas se reconocen en el patrimonio.

1.3.4.3. Estado de Resultados

El estado de resultados presenta las partidas de ingresos, gastos y costos, de la ADRES - Unidad de Gestión General, con base en el flujo de ingresos generados y consumidos durante el periodo.

1.3.4.3.1. Información a presentar en el Estado de Resultados

Como mínimo, el estado de resultados incluirá partidas que presenten los siguientes importes:

- a. los ingresos sin contraprestación;
- b. los gastos de administración y operación;
- c. las ganancias y pérdidas que surjan de la baja en cuentas de activos;
- d. los costos financieros.

La ADRES - Unidad de Gestión General presentará, en el estado de resultados, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales, cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender el rendimiento financiero de entidad.

La ADRES - Unidad de Gestión General no presentará ninguna partida de ingreso o gasto como partidas extraordinarias en el estado de resultados o en las notas.

1.3.4.3.2. Información a presentar en el Estado de Resultados o en las notas

La ADRES - Unidad de Gestión General presentará un desglose de los gastos utilizando una clasificación basada en su función dentro de la entidad. Según esta clasificación, como mínimo, la ADRES - Unidad de Gestión General presentará sus gastos asociados a las funciones principales llevadas a cabo por esta de forma separada. Igualmente, se revelará información adicional sobre la naturaleza de los gastos que incluya, entre otros, los gastos por depreciación, amortización y el gasto por beneficios a los empleados.

Cuando las partidas de ingreso o gasto sean materiales, la ADRES - Unidad de Gestión General revelará de forma separada, información sobre su naturaleza e importe. En todo caso, con independencia de la materialidad, la ADRES - Unidad de Gestión General revelará de forma separada, las partidas de ingresos o gastos relacionadas con lo siguiente:

- a. impuestos;
- b. transferencias;
- c. ingresos por venta de bienes y prestación de servicios;
- d. ingresos y gastos financieros;
- e. beneficios a los empleados;
- f. depreciaciones y amortizaciones de activos; y
- g. deterioro del valor de los activos, reconocido o revertido durante el periodo contable.

1.3.4.4. Estado de Cambios en el Patrimonio

El Estado de cambios en el patrimonio presenta las variaciones de las partidas del patrimonio en forma detallada, clasificada y comparativa entre un periodo y otro.

1.3.4.4.1. Información a presentar en el Estado de Cambios en el Patrimonio

El estado de cambios en el patrimonio incluirá la siguiente información:

- Cada partida de ingresos y gastos del periodo que se hayan reconocido directamente en el patrimonio, según lo requerido por otras políticas, y el total de estas partidas;
- El resultado del periodo mostrando, de forma separada, los importes totales atribuibles a las participaciones no controladoras y a la entidad controladora; y
- Los efectos de la aplicación o re-expresión retroactiva reconocidos de acuerdo con la Norma de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores, para cada componente de patrimonio.

1.3.4.4.2. Información a presentar en el Estado de Cambios en el Patrimonio o en las notas

La ADRES - Unidad de Gestión General presentará, para cada componente del patrimonio, ya sea en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas, la siguiente información:

- el valor de los incrementos de capital y los excedentes financieros distribuidos;
- el saldo de los resultados acumulados al inicio y al final del periodo contable, y los cambios durante el periodo; y
- una conciliación entre los valores en libros al inicio y al final del periodo contable para cada componente del patrimonio, informando por separado cada cambio.

1.3.4.5. Estado de flujos de efectivo

El estado de flujos de efectivo presenta los fondos provistos y utilizados por la ADRES - Unidad de Gestión General, en desarrollo de sus actividades de operación, inversión y financiación, durante el periodo contable.

Los flujos de efectivo son las entradas y salidas de efectivo y equivalentes al efectivo.

El efectivo comprende el dinero en caja y los depósitos a la vista.

Los equivalentes al efectivo representan inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor. Por tanto, será equivalente al efectivo:

- Las inversiones que tengan vencimiento próximo, es decir, tres meses o menos desde la fecha de adquisición.
- Las participaciones en el patrimonio de otras entidades que sean sustancialmente equivalentes al efectivo, tal es el caso de las acciones preferentes adquiridas con proximidad a su vencimiento que tienen una fecha determinada de reembolso; y
- Los sobregiros exigibles por el banco en cualquier momento que formen parte integrante de la gestión del efectivo de la ADRES - Unidad de Gestión General.
- Los recursos en efectivo entregados en administración.

1.3.4.5.1. Presentación del Estado de Flujos de Efectivo

Para la elaboración y presentación del Estado de flujos de efectivo, la ADRES - Unidad de Gestión General realizará una clasificación de los flujos de efectivo del periodo en actividades de operación, de inversión y de financiación, atendiendo la naturaleza de estas.

1.3.4.5.1.1. Actividades de operación

Son las actividades que realiza la ADRES - Unidad de Gestión General en cumplimiento de su cometido estatal y que no puedan calificarse como de inversión o financiación, las cuales pueden ser:

- los recaudos en efectivo procedentes de impuestos, contribuciones, tasas y multas;
- los recaudos en efectivo procedentes de la venta de bienes y de la prestación de servicios;
- los recaudos en efectivo procedentes de transferencias y otras asignaciones realizadas por el Gobierno o por otras entidades del sector público;
- los recaudos en efectivo procedentes de regalías, cuotas, comisiones y otros ingresos;
- los pagos en efectivo a otras entidades del sector público para financiar sus operaciones (sin incluir los préstamos);
- los pagos en efectivo a proveedores por el suministro de bienes y servicios;
- los pagos en efectivo a los empleados;

- h. los pagos en efectivo a las entidades de seguros por primas y prestaciones, anualidades y otras obligaciones derivadas de las pólizas suscritas;
- i. los recaudos o pagos en efectivo derivados de la resolución de litigios.

Los flujos de efectivo derivados de las actividades de operación se presentarán por el método directo, según el cual se presentan, por separado, las principales categorías de recaudos y pagos en términos brutos.

1.3.4.5.1.2. Actividades de inversión

Son las actividades relacionadas con la adquisición y disposición de activos a largo plazo, así como de otras inversiones no incluidas como equivalentes al efectivo, las cuales pueden ser:

- a. los pagos en efectivo por la adquisición de propiedades, planta y equipo; de bienes de uso público; de bienes históricos y culturales; de activos intangibles y de otros activos a largo plazo, incluidos aquellos relacionados con los costos de desarrollo capitalizados y las propiedades, planta y equipo construidas por la entidad para sí misma;
- b. los recaudos en efectivo por ventas de propiedades, planta y equipo; de activos intangibles y de otros activos a largo plazo;
- c. los pagos en efectivo por la adquisición de instrumentos de deuda o de patrimonio, emitidos por otras entidades, así como las participaciones en negocios conjuntos;
- d. los recaudos en efectivo por la venta y reembolso de instrumentos de deuda o de patrimonio emitidos por otras entidades, así como las participaciones en negocios conjuntos;
- e. los anticipos de efectivo y préstamos a terceros;
- f. los recaudos en efectivo derivados del reembolso de anticipos y préstamos a terceros;
- g. los pagos en efectivo derivados de contratos a término, de futuros, de opciones y de permuta financiera, excepto cuando los anteriores pagos se clasifican como actividades de financiación;
- h. los recaudos en efectivo procedentes de contratos a término, de futuros, de opciones y de permuta financiera, excepto cuando los anteriores cobros se clasifican como actividades de financiación.

1.3.4.5.1.3. Actividades de financiación

Son las actividades que producen cambios en el tamaño y composición de los capitales propios y de los préstamos tomados por la ADRES - Unidad de Gestión General, las cuales pueden ser:

- a. los recaudos en efectivo procedentes de la emisión de títulos, de la obtención de préstamos y de otros fondos, ya sea a corto o largo plazo;
- b. los reembolsos de los fondos tomados en préstamo;
- c. los pagos en efectivo realizados por el arrendatario para reducir la deuda pendiente procedente de un arrendamiento financiero.

1.3.4.5.1.4. Intereses, dividendos y excedentes financieros

La ADRES - Unidad de Gestión General clasificará y revelará, de forma separada, los intereses y excedentes financieros pagados como flujos de efectivo por actividades de financiación, y los intereses, excedentes financieros y dividendos recibidos como flujos de efectivo por actividades de inversión.

1.3.4.5.2. Otra información a revelar

La ADRES - Unidad de Gestión General revelará la siguiente información:

- a. La entidad debe revelar en sus estados financieros, acompañado de un comentario de cualquier importe significativo de sus saldos de efectivo y equivalentes al efectivo que no esté disponible para ser utilizado por ella misma o por las entidades agregadas.
- b. los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo;
- c. una conciliación de los saldos del estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes en el estado de situación financiera; sin embargo, no se requerirá que la entidad presente esta conciliación si el importe del efectivo y equivalentes al efectivo presentado en el estado de flujos de efectivo es idéntico al importe descrito en el estado de situación financiera;
- d. cualquier importe significativo de sus saldos de efectivo y equivalentes al efectivo que no esté disponible para ser utilizado;
- e. las transacciones de inversión o financiación que no hayan requerido el uso de efectivo o equivalentes al efectivo;
- f. un informe en el cual se desagregue, por un lado, la información correspondiente a cada uno de los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo y, por el otro, la información correspondiente a recursos de uso restringido en forma comparativa con el periodo anterior.
- g. el importe de los préstamos no dispuestos que pueden estar disponibles para actividades de operación o para el pago de operaciones de inversión o financiación, indicando las restricciones sobre el uso de tales medios financieros;
- h. el importe acumulado de flujos de efectivo que representen incrementos en la capacidad de operación, separado de aquellos otros que se requieran para mantener la capacidad de operación de la entidad; y
- i. el importe de los flujos de efectivo por actividades de operación, de inversión y de financiación, que procedan de cada uno de los segmentos sobre los que debe informarse (véase la Sección de Segmentos de Operación).

1.3.4.6. Notas a los Estados Financieros

Las notas son descripciones o desagregaciones de partidas de los estados financieros presentadas en forma sistemática.

1.3.4.6.1. Estructura

Las notas a los estados financieros deberán incluir:

- a. información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros y de las políticas contables específicas utilizadas;
- b. información requerida por las normas que no se haya incluido en otro lugar de los estados financieros
- c. información comparativa mínima respecto del periodo anterior para todos los importes incluidos en los estados financieros, cuando sea relevante para entender los estados financieros del periodo corriente; y
- d. información adicional que sea relevante para entender los estados financieros de la ADRES - Unidad de Gestión General y que no se haya presentado en estos.

1.3.4.6.2. Revelaciones

La ADRES - Unidad de Gestión General revelará la siguiente información:

- a) La información relativa a su naturaleza jurídica y funciones de cometido estatal. Para tal efecto, indicará su denominación; su naturaleza y régimen jurídico, indicando los órganos superiores de dirección y administración, y la entidad a la cual está adscrita o vinculada,

cuando sea el caso; su domicilio y la dirección del lugar donde desarrolla sus actividades; una descripción de la naturaleza de sus operaciones y de las actividades que desarrolla con el fin de cumplir con las funciones de cometido estatal asignadas; y los cambios ordenados que comprometen su continuidad como supresión, fusión, escisión o liquidación.

- b) La declaración explícita y sin reservas del cumplimiento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual hace parte integral del Régimen de Contabilidad Pública.
- c) Las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros y las otras políticas contables utilizadas que sean relevantes para la comprensión de los estados financieros, en el resumen de políticas contables significativas.
- d) Los juicios, diferentes de aquellos que involucren estimaciones, que la administración haya realizado en el proceso de aplicación de las políticas contables de la ADRES - Unidad de Gestión General y que tengan un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros, en el resumen de las políticas contables significativas o en otras notas.
- e) Los supuestos realizados acerca del futuro y otras causas de incertidumbre en las estimaciones realizadas al final del periodo contable, que tengan un riesgo significativo de ocasionar ajustes importantes en el valor en libros de los activos o pasivos dentro del periodo contable siguiente. Con respecto a esos activos y pasivos, las notas incluirán detalles de su naturaleza y su valor en libros al final del periodo contable.
- f) Las limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que tienen impacto en el desarrollo normal del proceso contable o en la consistencia y razonabilidad de las cifras.
- g) La información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar los objetivos, las políticas y los procesos que aplica para gestionar el capital.

1.4. RIESGOS

- Que no se cumpla con la elaboración y presentación de los estados financieros de acuerdo con la política establecida por la unidad.
- Que en las notas a los estados financieros no queden estipuladas todas las revelaciones reportadas por cada área.
- Que no se dé debido cumplimiento a lo establecido en el Nuevo Marco Normativo.

1.5. CONTROLES CONTABLES

Los controles contables a la presentación de Estados Financieros deben estar encaminados a:

- Garantizar que la ADRES - Unidad de Gestión General elabore el juego completo de Estados Financieros con una periodicidad anual de acuerdo con los criterios establecidos en esta política contable.
- Asegurar que sean relevados todos los aspectos exigidos por las Normas Internacionales de Contabilidad para Entidades de Gobierno emitidas por la Contaduría General de la Nación.
- Garantizar que se cumplan todas las Normas Internacionales de Contabilidad para Entidades de Gobierno emitidas por la Contaduría General de la Nación de tal forma que se pueda realizar una declaración explícita de esto.

1.6. REFERENCIA NORMATIVA

El desarrollo de esta política contable se realizó atendiendo a los lineamientos generales de la resolución 533 de 2015, emitida por la Contaduría General de la Nación, ente regulador para las entidades que pertenecen al sector público. Las normas que determinan los criterios para la

	PROCESO	GESTIÓN FINANCIERA DE RECURSOS	Código:	GFIR-MA01
	MANUAL	Políticas Contables UGG	Versión:	2
			Fecha:	26/12/2024

presentación de los estados financieros se relacionan en el **Documento ADRES - Referencia Normativa.**

1.7. DEFINICIONES

- **Estados financieros Consolidados:** Son informes financieros en los que los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos, costos y flujos de efectivo de la controladora y sus controladas se presentan como si se tratara de una sola entidad económica, con independencia de la actividad a la cual se dedique cada entidad.
- **Estados financieros individuales:** Son informes los informes financieros que presenta una entidad que no posee control, influencia significativa ni control conjunto en otra entidad o, que, teniendo inversiones en controladas, asociadas o negocios conjuntos, las mide por el método de participación patrimonial.
- **Estados financieros con propósito de información general:** Son aquellos que pretenden cubrir las necesidades de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información.
- **Materialidad:** Las omisiones o inexactitudes de partidas son materiales (o tienen importancia relativa) si pueden, individualmente o en su conjunto, influir en las decisiones económicas tomadas por los usuarios con base en los estados financieros. La materialidad dependerá de la magnitud y la naturaleza de la omisión o inexactitud, enjuiciada en función de las circunstancias particulares en que se hayan producido. La magnitud o la naturaleza de la partida o una combinación de ambas, podría ser el factor determinante.
- **Actividades de operación:** Son las actividades que constituyen la principal fuente de ingresos de la ADRES - Unidad de Gestión General y aquellas que no puedan calificarse como de inversión o financiación.
- **Actividades de inversión:** Son las actividades relacionadas con la adquisición y disposición de activos a largo plazo, así como de otras inversiones no incluidas como equivalentes al efectivo.
- **Actividades de financiación:** Son las actividades que producen cambios en el tamaño y composición de los capitales propios y de los préstamos tomados por la ADRES - Unidad de Gestión General

2. POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y CORRECCIONES DE ERRORES

2.1 OBJETIVO

Establecer las bases contables para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los cambios en políticas y estimados contables, así como la corrección de errores en los Estados Financieros de la ADRES - Unidad de Gestión General.

2.2 ALCANCE

La ADRES - Unidad de Gestión General aplicará esta política contable para la contabilización de cambios en estimados contables, corrección de errores de periodos anteriores y para la selección y aplicación de políticas contables.

2.3 DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA

2.3.1 POLITICAS CONTABLES

Son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la ADRES - Unidad de Gestión General para la elaboración y presentación de los estados financieros.

Las políticas contables serán aplicadas por la entidad de manera uniforme para transacciones, hechos y operaciones que sean similares. No obstante, en algunos casos específicos, se permitirá que la entidad, considerando lo definido en dicho Marco y a partir de juicios profesionales, seleccione y aplique una política contable para el reconocimiento de un hecho económico. En este caso, la entidad seleccionará y documentará la política atendiendo las características de representación fiel y relevancia de la información financiera.

Ante hechos económicos que no se encuentren regulados en el Marco normativo para entidades de gobierno (Marco Conceptual; Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; Procedimientos Contables; Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública), la ADRES - Unidad de Gestión General solicitará a la Contaduría General de la Nación, el estudio y la regulación del tema, para lo cual allegará la información suficiente y pertinente.

2.3.2 CAMBIO EN POLÍTICAS CONTABLES

La ADRES - Unidad de Gestión General cambiará una política contable cuando se realice una modificación al Marco normativo para entidades de gobierno o cuando, en los casos específicos que este lo permita, la **entidad** considere pertinente un cambio de política que conlleve a la representación fiel y la relevancia de la información financiera.

Los cambios en las políticas contables originados en cambios en el Marco normativo para entidades de gobierno se aplicarán observando lo dispuesto en la norma que los adopte. Por su parte, los cambios en las políticas contables que en observancia del Marco Normativo para entidades de gobierno adopte la ADRES - Unidad de Gestión General, se aplicarán de manera retroactiva, es decir, la nueva política se aplicará como si se hubiera aplicado siempre.

Para tal efecto, la ADRES - Unidad de Gestión General registrará el ajuste al valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vean afectadas por el cambio de política, en el periodo en

el que este ocurra y reexpresará, para efectos de presentación de los estados financieros, los saldos iniciales al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, así como los saldos comparativos, de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política.

El ajuste de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política, de los periodos previos a los presentados en los estados financieros, se registrará, por lo general, contra las utilidades acumuladas y, para efectos de presentación, se re expresarán las utilidades acumuladas y la utilidad del ejercicio de los periodos comparativos. Lo anterior, sin perjuicio de que el ajuste se efectúe en otro componente del patrimonio cuando resulte apropiado.

Cuando sea impracticable determinar los efectos que se derivan, en cada periodo específico, del cambio de una política contable sobre la información comparativa en uno o más periodos anteriores para los que se presente información, la ADRES - Unidad de Gestión General aplicará la nueva política contable a los saldos iniciales de los activos y pasivos al principio del periodo más antiguo para el que la aplicación retroactiva sea practicable (el cual puede ser el inicio del propio periodo corriente) y efectuará el correspondiente ajuste a los saldos iniciales de cada componente del patrimonio que se vea afectado por el cambio.

Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo corriente por la aplicación de una nueva política contable a todos los periodos anteriores, la ADRES - Unidad de Gestión General ajustará la información comparativa aplicando la nueva política contable de forma prospectiva, es decir, a partir de la fecha en que se cambie la política.

El cumplimiento de un requisito será impracticable cuando la ADRES - Unidad de Gestión General no pueda satisfacerlo tras efectuar todos los esfuerzos razonables para hacerlo. Así, para un periodo anterior en particular, será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si los efectos de la aplicación retroactiva no son determinables; o si la aplicación retroactiva implica establecer suposiciones acerca de cuáles hubieran podido ser las intenciones de la gerencia en ese periodo.

También será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si dicha aplicación requiere estimaciones de valores significativos y si es imposible identificar, objetivamente en tales estimaciones, a) información que suministre evidencia de las circunstancias existentes en la fecha en que tales valores se reconocieron o midieron o, de la fecha en que la correspondiente información se reveló; y b) información que hubiera estado disponible cuando se autorizó la publicación de los estados financieros de los periodos anteriores.

De acuerdo con la política de presentación de Estados Financieros, cuando la ADRES - Unidad de Gestión General haga un cambio en las políticas contables, presentará los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.

2.3.3 CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES.

Una estimación contable es un mecanismo utilizado por la ADRES - Unidad de Gestión General para medir un hecho económico que, dada la incertidumbre inherente al mismo, no puede medirse con precisión, sino que solamente puede estimarse. Ello implica la utilización de juicios basados en la información fiable disponible y en técnicas o metodologías apropiadas.

El uso de estimaciones razonables constituye una parte fundamental del proceso contable y no menoscaba la confiabilidad de la información financiera.

No obstante, si como consecuencia de obtener nueva información o de poseer más experiencia, se producen cambios en las circunstancias en que se basa la estimación, esta se revisará y, de ser necesario, se ajustará. Lo anterior, no implica que esta se encuentre relacionada con periodos anteriores ni tampoco que constituya la corrección de un error, por lo cual su aplicación es prospectiva.

Un cambio en una estimación contable es el resultado de nueva información o nuevos acontecimientos que afectan, bien el valor en libros de un activo o de un pasivo, o bien el consumo periódico de un activo. Estos cambios se producen tras la evaluación de la situación actual del elemento, de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes.

Un cambio en los criterios de medición aplicados implicará un cambio en una política contable y no un cambio en una estimación contable. Cuando sea difícil distinguir entre un cambio de política contable y un cambio en una estimación contable, se tratará como si fuera un cambio en una estimación contable.

Los efectos que se deriven de un cambio en una estimación contable se aplicarán de manera prospectiva afectando, bien el resultado del periodo en el que tenga lugar el cambio si afecta solamente este periodo, o bien el resultado del periodo del cambio y de los periodos futuros que afecte. No obstante, si el cambio en una estimación contable origina cambios en activos o pasivos o se relaciona con una partida del patrimonio, este se reconocerá a través de un ajuste en el valor en libros del activo, pasivo o patrimonio en el periodo en el que se presente el cambio.

2.3.4 CORRECCIÓN DE ERRORES DE PERÍODOS ANTERIORES

Los errores son las omisiones e inexactitudes que se presentan en los estados financieros de la ADRES - Unidad de Gestión General, para uno o más periodos anteriores, como resultado de un fallo al utilizar información fiable que estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron formulados y que podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros. Se incluyen, entre otros, los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos y los fraudes.

Los errores del periodo corriente, descubiertos en este mismo periodo, se corregirán antes de que se autorice la publicación de los estados financieros.

La ADRES - Unidad de Gestión General corregirá los errores de periodos anteriores, sean materiales o no, en el periodo en el que se descubra el error, ajustando el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vieron afectadas por este. En consecuencia, el efecto de la corrección de un error de periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en el que

	PROCESO	GESTIÓN FINANCIERA DE RECURSOS	Código:	GFIR-MA01
	MANUAL	Políticas Contables UGG	Versión:	2
			Fecha:	26/12/2024

se descubra el error.

En caso de errores de periodos anteriores que sean materiales, para efectos de presentación, la ADRES - Unidad de Gestión General reexpresará de manera retroactiva la información comparativa afectada por el error. Si el error ocurrió con antelación al periodo más antiguo para el que se presente información, se reexpresarán los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio para el periodo más antiguo para el que se presente información, de forma que los estados financieros se presenten como si los errores no se hubieran cometido nunca.

La materialidad es un aspecto de la relevancia, basado en la naturaleza y/o magnitud de las partidas a las que se refiere la información en el contexto del informe financiero de una entidad la misma se establece con el fin de determinar cuándo una partida se puede considerar como material para efectos de diferencias de criterio entre el elaborador de la información financiera y un tercero independiente el cual puede ser denominado auditor u otro.

Entre menor sea el porcentaje de materialidad mayor sensación de transparencia presentara la entidad en sus reportes financieros, la materialidad debe determinarse de forma interna por la ADRES – Unidad de Recursos Administrados y los rangos no necesariamente deben revelarse en la información financiera.

Para determinar la materialidad primero se debe establecer el nivel de seguridad que aporta el sistema de control interno, es necesario aclarar que el nivel de seguridad será el porcentaje reportado por el área de control interno utilizando como base los riesgos identificados y los controles establecidos, el porcentaje reportado se empleará para clasificar el nivel de seguridad de acuerdo con la siguiente tabla:

Nivel de seguridad	% reportado
Alta	70% - 100%
Media	41% - 69%
Baja	0% a 40%

Para la determinación de la cifra de materialidad se aplicará la siguiente tabla a los estados financieros evaluados:

Indicador clave	% de materialidad
Total de los ingresos ordinarios	1%
Total de activos	1%
Resultado bruto	2%
Resultado neto	5%
Total de patrimonio	2%

Una vez establecidas las cifras, la selección será directamente proporcional a la clasificación que se le dé al nivel de seguridad del sistema de control interno.

Si la clasificación es alta, indica que la entidad tiene un buen ambiente de control razón por la cual puede permitirse utilizar una cifra de materialidad alta, pero si la clasificación es baja, es un indicio de deficiencia y/o ausencia de controles, lo cual puede inducir a que la información presentada contenga omisiones, inexactitudes o errores, dado lo anterior se debe escoger la cifra de materialidad más baja que es la que razonablemente puede garantizar que la información podría esperarse que influyera en las decisiones de los usuarios de sus estados financieros.

Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, la entidad reexpresará la información desde la fecha en la cual dicha reexpresión sea practicable, o de forma prospectiva si no es practicable hacer la reexpresión.

En caso de errores de periodos anteriores que sean inmateriales no se requerirá su reexpresión retroactiva.

De acuerdo con la política de presentación de Estados Financieros, cuando la ADRES - Unidad de Gestión General corrija errores materiales de periodos anteriores, presentará los efectos en el Estado de Cambios en el Patrimonio del periodo.

2.4 REVELACIONES

2.4.1 REVELACIONES EN CAMBIO DE POLITICAS CONTABLES

Cuando la ADRES - Unidad de Gestión General adopte un cambio en una política contable, revelará lo siguiente:

- la naturaleza del cambio;
- las razones por las cuales la aplicación de la nueva política contable contribuya a la representación fiel y suministre información relevante;
- el valor del ajuste para cada partida de los estados financieros afectada, tanto en el periodo actual, como en periodos anteriores a los presentados, de forma agregada y en la medida en que sea practicable; y
- una justificación de las razones por las cuales no se realizará una aplicación retroactiva por efecto del cambio en las políticas contables.

2.4.2 REVELACIONES EN CAMBIO DE ESTIMACIONES CONTABLES

Cuando la ADRES - Unidad de Gestión General realice un cambio en una estimación contable, revelará lo siguiente:

- la naturaleza del cambio;
- el valor del cambio en una estimación contable que haya producido efectos en el periodo actual o que se espere los produzca en periodos futuros y
- la justificación de la no revelación del efecto en periodos futuros.

2.4.3 REVELACIONES EN CORRECCION DE ERRORES DE PERIODOS ANTERIORES

Cuando la ADRES - Unidad de Gestión General efectúe una corrección de errores de periodos anteriores revelará lo siguiente:

- la naturaleza del error de periodos anteriores;
- el valor del ajuste para cada periodo anterior presentado, si es posible;

- c. el valor del ajuste al principio del periodo anterior más antiguo sobre el que se presente información; y
- d. una justificación de las razones por las cuales no se realizará una reexpresión retroactiva por efecto de la corrección del error.

2.5 RIESGOS

- Que no se puedan reconocer los efectos de cambios en políticas y estimados.
- Que los errores encontrados no sean debidamente identificados, soportados y no se puedan depurar.

2.6 CONTROLES CONTABLES

Los controles contables a la aplicación de cambios en políticas contables, estimados y corrección de errores son implementados por la ADRES - Unidad de Gestión General con el objetivo de:

- Asegurar que se reconozca adecuadamente el efecto retroactivo o prospectivo de cambios en políticas y estimados.
- Garantizar que la información financiera de la ADRES - Unidad de Gestión General sea veraz y se realice depuración de la misma mediante corrección de errores en la medida que son identificados

Determinar que la presentación y revelaciones de políticas contables y estimaciones, así como cambios a las mismas sea la adecuada y en concordancia con las políticas establecidas por la ADRES - Unidad de Gestión General.

2.7 REFERENCIA NORMATIVA

El desarrollo de esta política contable se realizó atendiendo a los lineamientos generales de la Resolución 533 de 2015 y sus modificatorias, emitidas por la Contaduría General de la Nación, ente regulador para las entidades que pertenecen al sector público. Las normas que determinan el tratamiento de las políticas contables, estimaciones y corrección de errores se relacionan en el **Documento ADRES - Referencia Normativa.**

2.8 DEFINICIONES

- **Políticas contables:** son los principios, bases, acuerdos reglas y procedimientos específicos adoptados por la ADRES - Unidad de Gestión General en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
- **Cambio en una estimación contable:** es un ajuste en el importe en libros de un activo o de un pasivo, o en el importe del consumo periódico de un activo, que se produce tras la evaluación de la situación actual del elemento, así como de los beneficios futuros esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes. Los cambios en las estimaciones contables son el resultado de nueva información o nuevos acontecimientos y, en consecuencia, no son correcciones de errores.
- **Errores de periodos anteriores:** son las omisiones e inexactitudes en los estados financieros de una entidad, para uno o más periodos anteriores, resultantes de un fallo al emplear o de un

error al utilizar información fiable que estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron formulados; y podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros.

Dentro de estos errores se incluyen los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos, así como los fraudes. La aplicación retroactiva consiste en aplicar una nueva política contable a transacciones, otros sucesos y condiciones, como si ésta se hubiera aplicado siempre.

- **Re expresión retroactiva:** consiste en corregir el reconocimiento, medición e información a revelar de los importes de los elementos de los estados financieros, como si el error cometido en periodos anteriores no se hubiera cometido nunca.

La aplicación prospectiva de un cambio en una política contable y del reconocimiento del efecto de un cambio en una estimación contable consiste, respectivamente, en: la aplicación de la nueva política contable a las transacciones, otros sucesos y condiciones ocurridos tras la fecha en que se cambió la política; y el reconocimiento del efecto del cambio en la estimación contable para el periodo corriente y los periodos futuros afectados por dicho cambio.

- **Aplicación prospectiva:** de un cambio en una política contable y del reconocimiento del efecto de un cambio en una estimación contable consiste, respectivamente, en: la aplicación de la nueva política contable a las transacciones, otros sucesos y condiciones ocurridos tras la fecha en que se cambió la política; y el reconocimiento del efecto del cambio en la estimación contable para el periodo corriente y los periodos futuros afectados por dicho cambio.

3. HECHOS OCURRIDOS DESPUES DEL PERIODO CONTABLE

3.1. OBJETIVO

Establecer las bases contables para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de hechos ocurridos después de la fecha de cierre contable anual que afecten a la ADRES - Unidad de Gestión General.

3.2 ALCANCE

La presente política contable aplica para los hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa, favorables o desfavorables, que se han producido entre el final del periodo sobre el que informa y la fecha de autorización de los estados financieros para su publicación.

Los eventos se clasificarán en las siguientes categorías:

- a. Hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que requieren ajuste: eventos que proporcionan evidencia de las condiciones que existían al final del periodo sobre el que informa.
- b. Hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que no implican ajuste: eventos que indican condiciones que surgieron después del periodo sobre el que informa.

Se incluirán todos los hechos hasta la fecha en que los estados financieros queden autorizados para su publicación, incluso si esos hechos tienen lugar después del anuncio público de los resultados o de otra información financiera específica.

3.3 HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO CONTABLE

Los hechos ocurridos después del periodo contable son todos aquellos eventos, favorables o desfavorables, que se producen entre el final del periodo contable y la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

El final del periodo contable se refiere al último día del periodo con el cual están relacionados los estados financieros y corresponderá al 31 de diciembre.

Por su parte, la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros corresponderá al 31 de marzo, fecha en la que se apruebe que los diferentes usuarios tengan conocimiento de estos.

Pueden identificarse dos tipos de eventos: los que implican ajuste y los que no implican ajuste.

3.1.1 HECHOS OCURRIDOS DESPUES DEL PERIODO SOBRE EL QUE SE INFORMA QUE IMPLICAN AJUSTE

La ADRES - Unidad de Gestión General ajustará los importes reconocidos en sus estados financieros, incluyendo la información a revelar relacionada, para los hechos que impliquen ajuste y hayan ocurrido después del periodo sobre el que se informa.

Los siguientes hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa implican ajuste, y por tanto requieren que la ADRES - Unidad de Gestión General ajuste los importes reconocidos en sus estados financieros, o que reconozca partidas no reconocidas con anterioridad.

- La resolución de un litigio judicial, después del periodo sobre el que se informa, que confirma que la ADRES - Unidad de Gestión General tenía una obligación presente al final del periodo sobre el que se informa. La **entidad** ajustará cualquier provisión reconocida con anterioridad respecto a ese litigio judicial, de acuerdo con la política de provisiones, activos y pasivos contingentes, o reconocerá una nueva provisión. La ADRES - Unidad de Gestión General no revelará simplemente un pasivo contingente. En su lugar, la resolución del litigio proporcionará evidencia adicional a ser considerada para determinar la provisión que debe reconocerse al final del periodo sobre el que se informa.
- La recepción de información, después del periodo sobre el que se informa, que indique el deterioro del valor de un activo al final del periodo sobre el que se informa, o la necesidad de ajuste de un deterioro del valor anteriormente reconocido.
- La determinación, después del final del periodo sobre el que se informa, del costo de activos adquiridos o del importe de ingresos por activos vendidos antes del final del periodo sobre el que se informa.
- La determinación, después del final del periodo sobre el que se informa, del importe de la participación en las ganancias netas o de los pagos por incentivos, si al final del periodo sobre el que se informa la ADRES - Unidad de Gestión General tiene una obligación implícita o de carácter legal, de efectuar estos pagos, como resultado de hechos anteriores a esa fecha.
- El descubrimiento de fraudes o errores que muestren que los estados financieros eran incorrectos.

3.1.2 HECHOS OCURRIDOS DESPUES DEL PERIODO SOBRE EL QUE SE INFORMA QUE NO IMPLICAN AJUSTE

Los hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste son aquellos que indican condiciones surgidas después de este y que, por su materialidad, serán objeto de revelación.

Hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que no implican ajuste y que serán objeto de revelación debido a su materialidad son los siguientes:

- La distribución de beneficios adicionales, directa o indirectamente a los participantes de programas de servicios a la comunidad;
- La adquisición o disposición de una controlada, o la subcontratación total o parcial de sus actividades;
- Las compras o disposiciones significativas de activos;
- La ocurrencia de siniestros;
- El anuncio o comienzo de reestructuraciones;
- La introducción de una ley para condonar.

3.2 REVELACIONES

La información revelada en las notas a los estados financieros y relacionada con las partidas objeto de ajuste se actualizará en función de la información recibida.

Así mismo, la ADRES - Unidad de Gestión General revelará la siguiente información:

- La fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.
- La persona responsable de la autorización.
- La existencia de alguna instancia que tenga la facultad de ordenar la modificación de los estados financieros una vez se hayan publicado y un detalle de los impactos del mismo. (Hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste).
- La naturaleza de los eventos que no impliquen ajuste. (Hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste).
- La estimación del efecto financiero de los eventos que no impliquen ajuste o la aclaración de que no sea posible hacer tal estimación. (Hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste).

3.3 CONTROLES CONTABLES

Los controles contables a la aplicación de cambios en los hechos ocurridos después del periodo contable son implementados por la ADRES - Unidad de Gestión General con el objetivo de:

- Asegurar que se reconozca adecuadamente los hechos ocurridos después del periodo.
- Convalidar que los ajustes contables sean concordantes a la realidad económica

3.4 REFERENCIA NORMATIVA

El desarrollo de esta política contable se realizó atendiendo a los lineamientos generales de la Resolución 533 de 2015 y sus modificatorias, emitidas por la Contaduría General de la Nación, ente regulador para las entidades que pertenecen al sector público. Las normas que determinan el tratamiento de los hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa se relacionan en el **Documento ADRES - Referencia Normativa**.

3.5 DEFINICIONES

- **Fecha sobre la que se informa:** el final del último periodo cubierto por los estados financieros o por un informe financiero intermedio.
- **Periodo sobre el que se informa:** El periodo cubierto por los estados financieros o por un informe financiero intermedio.
- **Hechos ocurridos después del periodo contable:** son todos aquellos eventos, favorables o desfavorables, que se producen entre el final del periodo contable y la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.
- **Hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste:** son aquellos que proporcionan evidencias de las condiciones existentes al final de dicho periodo.
- **Hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste:** son aquellos que indican condiciones surgidas después de este y que, por su materialidad, serán objeto de revelación.



PROCESO

GESTIÓN FINANCIERA DE
RECURSOS

Código:

GFIR-MA01

Versión:

2

MANUAL

Políticas Contables UGG

Fecha:

26/12/2024

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción del cambio	Asesor del proceso
1	20 de diciembre de 2018	Versión inicial del documento	Asesor OAPCR
2	17 de diciembre de 2024	Modificación Dirección cobro Coactivo a Jurídica - Cobro Coactivo. Página 18	Asesor OAPCR

ELABORADO POR:

Grupo de Gestión Contable
Interna -DAF

Fecha: 26 de diciembre de
2024

REVISADO POR:

Yuly Andrea Gómez Gutiérrez.
Coordinadora Grupo de Gestión
Financiera Interna - DAF.

Fecha: 26 de diciembre de 2024

APROBADO POR:

Luz Myriam Ciro
Coordinadora Grupo de Gestión
Financiera Interna - DAF.

Fecha: 26 de diciembre de 2024